

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2544347652775556

Nro Matrícula: 50C-693676

Impreso el 17 de Diciembre de 2014 a las 01:32:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 17/1/1983 RADICACIÓN: 1982-112758 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 8/1/1983
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: AAA0030ENSK
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS Y EL SOLAR DE TERRENO EN DONDE ESTA CONSTRUIDA CUYA AREA SUPERFICIAL ES DE 179.V2. SITUADO EN EL BARRIO DE LAS AGUAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: CON LA CALLE DE 179.V2. SITUADO EN EL BARRIO DE LAS AGUAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: CON LA CALLE 21 ORIENTE: CON LA CASA # 1-21 DE LA CALLE 21 PROPIEDAD DE LA SEVORA MARIA GAMBOA DE RODRIGUEZ CALLE SUR: CON CASA DE PROPIEDAD DE SANTOS CANO OCCIDENTE: CON CASA QUE FUE DE VICENTE ESPINOSA, SAN MIGUEL HOY DE JOSE MARIA ESPINOSA

COMPLEMENTACIÓN:

RESOLUCION NUMERO 00347 18 MAR. 1983

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 21 1-31
- 2) CALLE 21 1-41
- 3) CL 21 1 31 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-178354

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/9/1956 Radicación 0
DOC: SENTENCIA SN DEL: 9/5/1956 JUZ 1A C DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBOA DE RODRIGUEZ MARIA
A: RODRIGUEZ CALLE JOSE ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 27/12/1982 Radicación 82112758
DOC: SENTENCIA SN DEL: 6/8/1981 JUZG. 5 C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLE JOSE ANTONIO
A: RODRIGUEZ CALLE RAFAEL X

***** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ *****

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/6/1995 Radicación 1995-50012
DOC: ESCRITURA 903 DEL: 29/3/1995 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - REFORMA REGLAMENTO P.H.ESC.2153 DEL 30-11-82 NOT.22 BTA.SE

MODIFICA Y ADICIONA UN NIVEL DE ALTILLO DESTINADO PARA USO COMERCIAL, COMO OFICINA 14; ADICION NOMENCLATURA, AREA, LINDEROS, ALTURA Y MODIFICACION ALGUNAS AREAS COMUNES Y COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUEADEROS DEL CENTRO LIMITADA. NIT# 8600626194



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2544347652775556

Nro Matrícula: 50C-693676

Impreso el 17 de Diciembre de 2014 a las 01:32:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**** ESTA ANOTACIÓN NO TIENE VALIDEZ ****

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/6/1995 Radicación 1995-50013

DOC: ESCRITURA 1606 DEL: 8/6/1995 NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION ESC.903 DEL 29-03 95 NOT.22 BTA.EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL FOLIO DE MAYOR EXTENSION EL CUAL ES 050-178354.Y LAS DEMAS MATRICULAS ASIGNADAS POR EL REGLAMENTO DE P.H. A LOS GARAJES Y LOCALES.SE DETERMINAN EN EL DOCUMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUEADEROS DEL CENTRO LIMITADA. NIT# 8600626194 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/5/2011 Radicación 2011-44464

DOC: ESCRITURA 510 DEL: 13/5/2011 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLE RAFAEL

A: RODRIGUEZ LATORRE JUAN PABLO CC# 79390930 X

A: RODRIGUEZ LATORRE JOSE RAFAEL CC# 79321592 X

A: RODRIGUEZ LATORRE MONICA CATALINA CC# 51803321 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/6/2011 Radicación 2011-55255

DOC: ESCRITURA 1475 DEL: 9/6/2011 NOTARIA 43 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 105.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LATORRE JUAN PABLO CC# 79390930

DE: RODRIGUEZ LATORRE JOSE RAFAEL CC# 79321592

DE: RODRIGUEZ LATORRE MONICA CATALINA CC# 51803321

A: DIAZ OSPINA NELSON DAVID CC# 1032423930 X

A: SALGUERO DIAZ DANIEL ALFONSO CC# 1125578147 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: 2000-4218 Fecha: 2/5/2000

SE EXCLUYE ANOTACION POR CORRESPONDER AL FOLIO696857 SG.RES.347 DE 18-03-83 T.C.2000-4218 COD.ERV.AUX19.

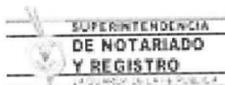
Anotación Nro: 4 No. corrección: 1 Radicación: 2000-4218 Fecha: 2/5/2000

SE EXCLUYE ANOTACION POR CORRESPONDER AL FOLIO 696857 SG.RES.347 DE 18-03-83 T.C.2000-4218 COD.ERV.AUX19.

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2011-INT437 Fecha: 21/6/2011

EN PERSONAS SE EXCLUYE A MARTIN ALONSO RODRIGUEZ LATORRE CON BASE EN ESC.510 NO SE LE ADJUDICO EN ESTE PREDIO.JSC/AUXDEL36/C2011-INT437/ABOGA151.

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2544347652775556

Nro Matrícula: 50C-693676

Impreso el 17 de Diciembre de 2014 a las 01:32:19 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2014-780818 FECHA: 17/12/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

SEÑOR

JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

AUGUSTO NARANJO GARCÍA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **DIANA MARCELA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.655, de manera respetuosa concurre ante su Despacho con el propósito de solicitar sean decretadas las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que denuncio bajo la gravedad de juramento como de propiedad del demandado, con el fin de que la ejecución no sea ilusoria:

1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente No. 00029725185, de Bancolombia a nombre del señor **DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.578.147**, para ello solicito se comunique a los gerentes de las sucursales en la ciudad de Bogotá D.C. la medida cautelar, advirtiéndoles la obligación de circularizarla a través de las distintas agencias o sucursales en el país.

2. El embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio de propiedad del demandado quien hace sus veces de representante legal distinguido con Razón Social **BLAKE SALMON SHOP SAS** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con **NIT No. 900.736.523-4** y matrícula No. **02460153**. Según Cámara de Comercio de fecha 17 de Diciembre de 2014 del mismo, el cual anexo a este memorial.

3. El embargo las acciones, dividendos, utilidades intereses y demás beneficios a que tiene derecho el señor **DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.578.147**, en la sociedad **BLAKE SALMON SHOP SAS** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con **NIT No. 900.736.523-4** y matrícula No. **02460153**. Según Cámara de Comercio de fecha 17 de Diciembre de 2014 del mismo, el cual anexo a este memorial.

4. El embargo y retención de los salarios devengados o por devengar y/o honorarios que cause el señor **DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ**.

afam

identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.578.147**, como Gerente de la sociedad **BLAKE SALMON SHOP SAS** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con **NIT No. 900.736.523-4** y matrícula No. **02460153**. Según Cámara de Comercio de fecha 17 de Diciembre de 2014 del mismo, el cual anexo a este memorial.

5. El embargo y posterior del secuestro del inmueble distinguido con el número de nomenclatura urbana Calle 21 No. 1-31 de la ciudad de Bogotá, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria **50C-693676** de la oficina de instrumentos públicos de **BOGOTÁ ZONA CENTRO**, alinderado según el certificado de libertad y tradición del mismo anexo a este memorial.

La anterior denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento, para lo cual solicito se fije caución, de conformidad con el artículo 513 C.P.C.

Del señor Juez, respetuosamente.

Atentamente,



AUGUSTO NARANJO GARCÍA
C.C. N° 10.233.399 DE MANIZALES
T.P. N° 42.201 DEL C.S.J

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Tres de marzo de dos mil quince

REF: EJECUTIVO No. 2015-121.

Préstese caución por la suma de \$12.300.000,00 de conformidad al art. 513 del C.P.C, en el término de cinco días.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

[Handwritten signature]
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Ldv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C.,	
Notificado por anotación en ESTADO <i>[Handwritten mark]</i> de esta misma fecha.	No.
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO SECRETARIO	

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513



No. POLIZA **NB-100237759**

No. ANEXO 0

No. CERTIFICADO **70379069**

HOJA No.2

FECHA EXPEDICION 12/03/2015

No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA

DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TELEFONO 6113304

TOMADOR **DIANA MARCELA SANCHEZ BUSTOS**

DIRECCION CALLE 23 G 101 B-26

NIT 52.897.655

TELEFONO 4185200

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: DIANA MARCELA SANCHEZ BUSTOS CC: 52897655

DEMANDADO: DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ CC: 1.125.578

APODERADO: AUGUSTO NARANJO GARCIA CC 10233399

DIRECCION: CALLE 12 # 7 32 OFICINA 1204 TELEFONO: ANARANJO1204@GMAIL.COM

PROCESO: EJECUTIVO 2015-121

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO. Nro.: (27) VEINTISIETE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS

CAUCION JUDICIAL	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
	12.300.000,00	492.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		12.300.000,00

INTERMEDIARIOS

INTERMEDIARIO	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	DESCUENTOS	PRIMA NETA	OTROS	IVA	TOTAL A PAGAR
AUGUSTO NARANJO GARCIA - AREVALO POSADA BLANCA ELCY	AGENTES	100	\$ 492.000,00		\$ 492.000,00	\$ 2.500,00	\$ 79.120,00	\$ 573.620,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220



TOMADOR O APODERADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- COPIA CLIENTE -

AUGUSTO NARANJO GARCIA
ABOGADO

7

Sr.

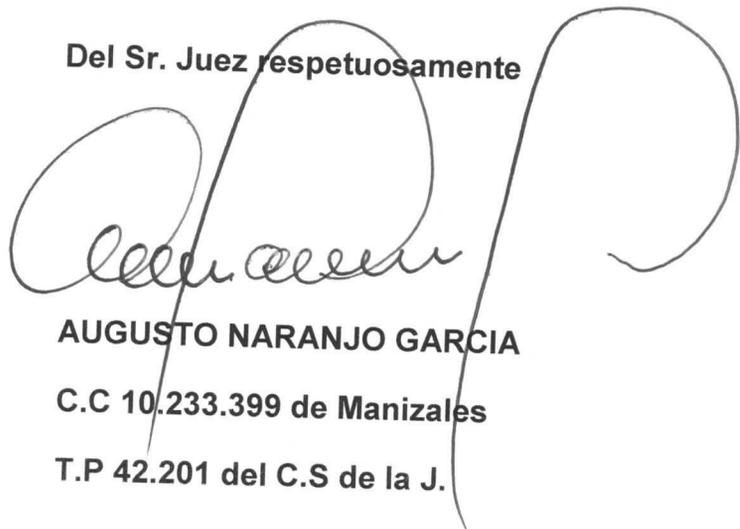
Juez 27 Civil Del Circuito de Bogotá

E. S. D.

Ref: Ejecutivo Diana Marcela Sánchez Bustos vs Daniel Alfonso Salguero
No 2015-121

Obrando como apoderado judicial de la demandante; adjunto póliza Judicial No 100237759, que el despacho fijo como caución.

Del Sr. Juez respetuosamente



AUGUSTO NARANJO GARCIA

C.C 10.233.399 de Manizales

T.P 42.201 del C.S de la J.

JUZGADO 27 CIVIL CTO.



01564 13-MAR-'15 9:27



8

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Dieciocho de marzo de dos mil quince

REF: Ejecutivo No. 2015-121

En atención a la solicitud presentada en el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 513 y 681 del C.P.C., el Despacho

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la caución prestada mediante póliza Judicial.
- 2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del establecimiento de Comercio de propiedad de la parte demandada DIANA PATRICIA LLANOS RIVEROS denominado **UNIFARMACIA LAS AMERICAS** identificado con el número de matrícula No. 01570302 del 16 de febrero de 2006. Limite de la medida \$184.500.000,00 m/cte. Para tal efecto oficiase la Cámara de Comercio respectiva.
- 3.- DECRETAR el embargo de las acciones que el demandado DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ posea en la sociedad BLAKE SALMON SHOP SAS. límite de la medida \$184.500.000,00 m/cte. Para tal efecto oficiase la Cámara de Comercio respectiva.
4. DECRETAR el embargo de los dividendos o utilidades que el demandado DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAIZ posea en la sociedad BLAKE SALMON SHOP SAS. Límite De la medida \$184.500.00,00 m/cte oficiase
5. Aclárese la cautela contenida en el numeral 5°. Toda vez que el embargo de los honorarios tiene un régimen diferente al embargo de salario.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

ldv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA 20 MAR. 2015
Bogotá, D.C.,
Notificado por anotación en ESTADO
No. 048 de esta misma
fecha.
FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO

JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

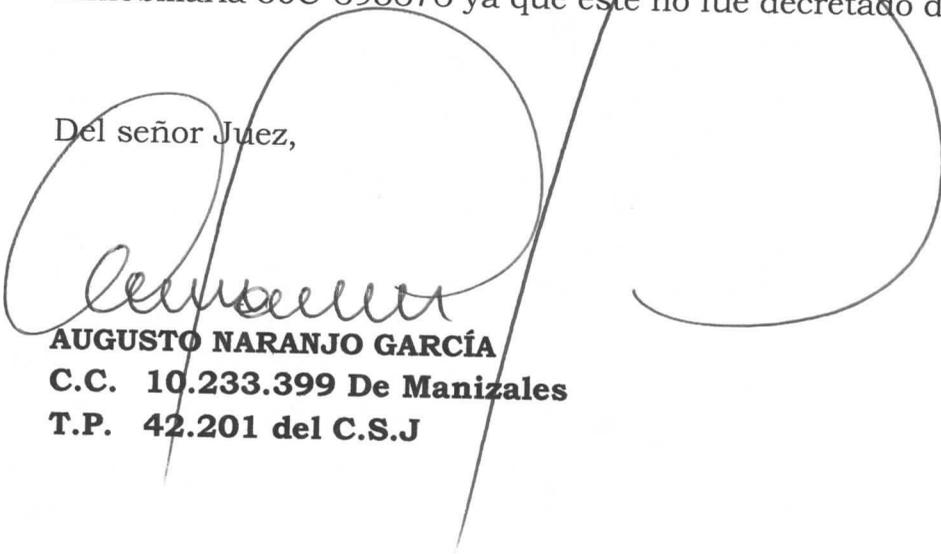
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA 2015-121
DEMANDANTE: DIANA MARCELA SANCHÉZ
DEMANDADO: DANIEL ALFONSO SALGUERO

AUGUSTO NARANJO GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar respetuosamente se corrija el auto de fecha 18 de Marzo de 2015, en su Numeral 2 toda vez que, ordena decretar el embargo y secuestro del establecimiento de comercio de la señora DIANA PATRICIA LLANOS quien no es parte dentro del proceso y no se ha efectuado dicha solicitud.

Así mismo, me permito solicitar señor Juez se sirva adicionar a este auto el embargo y posterior secuestro del inmueble con Número de matrícula inmobiliaria 50C-693676 ya que este no fue decretado dentro del mismo.

Del señor Juez,


AUGUSTO NARANJO GARCÍA
C.C. 10.233.399 De Manizales
T.P. 42.201 del C.S.J

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

01816 26-MAR-'15 12:27

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez de abril de dos mil quince

Ejecutivo Rad. Nro. 121-15

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito anterior y como en efecto se incurrió en error involuntario en la providencia de fecha 18 de marzo del año 2015, al incluir en el ordinal segundo una decisión que no corresponde al proceso, como también se señala en forma equivocada en el ordinal 5° el numeral 5°, cuando en realidad de verdad se trata del numeral 4°, como tampoco se hizo alusión a la solicitud del embargo del bien inmueble, es del caso proceder a las correcciones, de la siguiente manera.

Conforme a lo previsto en el artículo 310 del C.P.C. se corrige el yerro en el ordinal 5° de la providencia de fecha 18 de marzo del cursante año, en el sentido de indicar que el numeral correcto es el cuarto y no quinto como quedo escrito.

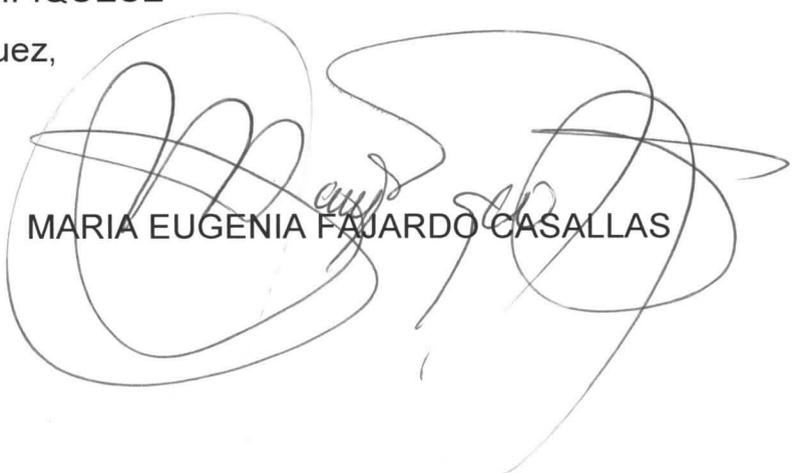
Teniendo en cuenta que las providencias ilegales no atan al juez ni a las partes, es del caso declarar ilegal y consiguientemente dejar sin valor y efecto el ordinal segundo de la providencia de fecha 18 de marzo del año 2015.

Se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro.50C-693676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

OFICIESE.

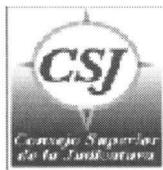
NOTIFIQUESE

La Juez,



MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Veintisiete Civil del Circuito

Carrera 10 N°. 14-33 PISO 12°

Oficio No. 01710-2015-0121

Bogotá D.C., mayo 5 de 2015

Señor(es)

Registrador de instrumentos públicos y privados

Zona respectiva

Ciudad

Al contestar favor citar la referencia completa

Proceso: 2015-0121 Ejecutivo Singular

Demandante: Diana Marcela Sánchez Bustos C.C. No 52897655

Demandado: Daniel Alfonso Salguero Diaz C.C. No 1125578147.

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia adiada diez (10) de abril de dos mil quince (2015), me permito comunicarle que se decretó el **embargo** del inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°. **50C-693676** de propiedad del demandado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Veintisiete Civil Del Circuito

Carrera 10 N°. 14-33 PISO 12°

Oficio No. 01709-2015-0121
Bogotá D.C., mayo 5 de 2015

Señor
Gerente o quien haga sus veces
BLAKE SALMON SHOP S.A.S.
Ciudad.

Al contestar favor citar la referencia completa
Proceso: 2015-0121 Ejecutivo Singular
Demandante: Diana Marcela Sánchez Bustos C.C. No 52897655
Demandado: Daniel Alfonso Salguero Díaz C.C. No 1125578147

Le comunico que por auto de fecha dieciocho (18) de marzo del cursante año, se decretó el **embargo** de los dividendos o utilidades que el demandado **Daniel Alfonso Salguero Díaz** identificado con **C.C. No 1.125.578.147**, posea en esa sociedad. Téngase en cuenta el monto límite de embargabilidad.

Dichas sumas deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor de este juzgado y para el proceso de la referencia. Límitese la medida a la suma de \$184.500.000,00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



13

Juzgado Veintisiete Civil Del Circuito

Carrera 10 N°. 14-33 PISO 12°

Oficio No. 01708-2015-0121
Bogotá D.C., mayo 5 de 2015

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad.

Al contestar favor citar la referencia completa
Proceso: 2015-0121 Ejecutivo Singular
Demandante: Diana Marcela Sánchez Bustos C.C. No 52897655
Demandado: Daniel Alfonso Salguero Diaz C.C. No 1125578147

Le comunico que por auto de fecha dieciocho (18) de marzo del cursante año, se decretó el **embargo** de las acciones que el demandado **Daniel Alfonso Salguero Diaz** identificado con **C.C. No 1.125.578.147**, posea en la sociedad **Blake Salmon Shop S.A.S.** identificado con **Nit. No 900.736.523-4**. Téngase en cuenta el monto límite de embargabilidad.

Dichas sumas deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor de este juzgado y para el proceso de la referencia. Límitese la medida a la suma de \$184.500.000,00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

Juzgado 27 Civil Circuito Bogota

24

De: mauricio.camargo@ccb.org.co en nombre de Mauricio Camargo Meza
<mauricio.camargo@ccb.org.co>
Enviado el: viernes, 15 de mayo de 2015 10:27 a. m.
Para: Juzgado 27 Civil Circuito Bogota
Asunto: Certificado: Trámite 000001500215437 / 2015-0121
Datos adjuntos: 000001500215437.pdf



Este es un Correo Electrónico Certificado™ de **Mauricio Camargo Meza**.

Buen día adjunto carta de respuesta del trámite de la referencia.

MAURICIO CAMARGO MEZA

Abogado Registro Mercantil y ESALES

Cámara de Comercio de Bogotá

Av. El Dorado No. 68D - 35 – Sede Y Centro Empresarial Salitre.

Bogotá - Colombia

e-mail: mauricio.camargo@ccb.org.co

Teléfono: (57 1) 594 1000 / 383 0300 Extensión: 2545

Línea de Respuesta Inmediata: (57 1) 3830330

Visítenos en: <http://www.ccb.org.co>

Síguenos en:     

"Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso interno de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si usted no es el destinatario, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. Los comentarios u opiniones no necesariamente representan a la Entidad. Conozca nuestra política de protección de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 en: www.ccb.org.co/protecciondedatos".

Para más información sobre el servicio de Correo Electrónico Certificado de Certim@il™ visite www.certicamara.com.



Bogotá, D.C. Mayo 15 de 2015

Señor

Fernando Ortegón Montenegro

Secretario

Juzgado 27 Civil del Circuito

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 12

Ciudad

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: OFICIO No 1708 de JUZGADO 27 CIVIL DEL CIRCUITO del 5 de Mayo de 2015 del municipio de BOGOTA D.C.

Proceso: 2015-0121 IEjecutivo Singular/De. Diana Sanchez Contra Daniel Salguero/

Afectado: BLAKE SALMON SHOP SAS

Número de trámite: 000001500215437

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: embargo de acciones., al respecto le informamos que:

1. Según lo prevé el numeral 8 del artículo 28 de Código de Comercio, en concordancia con el artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, se deben inscribir en la Cámara de Comercio los embargos de bienes sujetos a registro. Las acciones no son bienes sujetos a la formalidad de registro en las Cámaras de Comercio, tenga en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículos 195 del Código de Comercio, el registro de las acciones es llevado de manera directa por las sociedades en un libro debidamente registrado para dicho fin. El embargo que se haga de las acciones nominativas se consuma con la inscripción en el libro de accionistas mediante de orden dirigida al gerente, administrador o liquidador de la sociedad, en tanto el embargo de las acciones al portador se consuma mediante el secuestro de los títulos respectivos. En consecuencia, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que no es posible proceder con la inscripción ordenada por usted, por las razones ya anotadas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. De manera respetuosa le solicitamos tener en cuenta que tratándose de embargo de aportes en capital de sociedades, las Cámaras de Comercio sólo inscriben aquellas a las que se refiere el numeral 7 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil. (Numeral 6 del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, 415 del Comercio y numeral 1.1.5. Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico mauricio.camargo@ccb.org.co

Cordialmente,

Mauricio Camargo Meza

JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA No. 2015-110

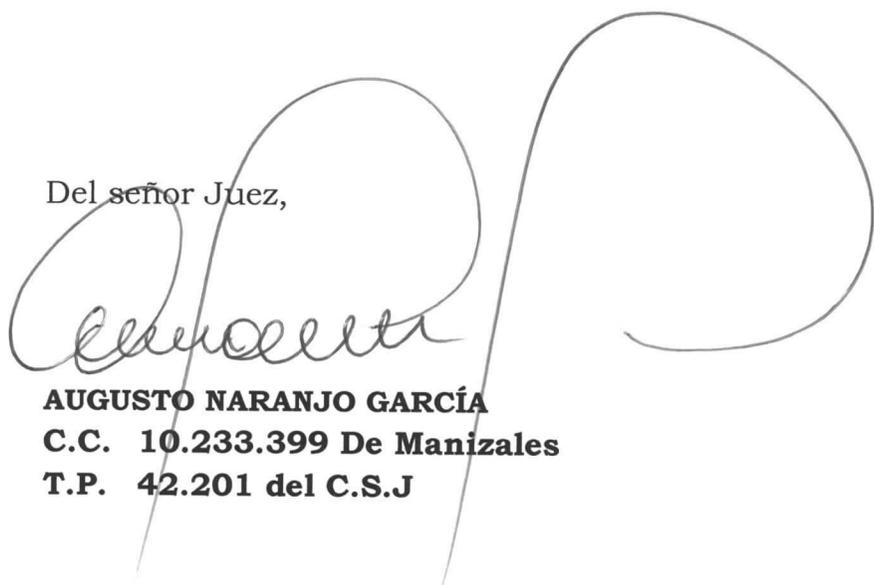
121

DEMANDANTE: DIANA MARCELA SANCHÉZ
DEMANDADO: DANIEL ALFONSO SALGUERO

AUGUSTO NARANJO GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora, dando cumplimiento al auto de fecha 10 de abril de 2015, me permito aclarar, la solicitud de medidas cautelares en su numeral 4 en el siguiente sentido: se sirva ordenar el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar por parte del señor **DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.578.147, como Gerente de la sociedad **BLAKE SALMON SHOP SAS** con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT No. 900.736.523-4 y matrícula No. 02460153.

Por otra parte me permito solicitar se adicione a este mismo auto el embargo de la cuenta corriente y retención de las sumas depositadas en la cuenta No. 00029725185 de Bancolombia a nombre del aquí demandado, toda vez que este se omitió al momento de decretar las medidas cautelares.

Del señor Juez,



AUGUSTO NARANJO GARCÍA
C.C. 10.233.399 De Manizales
T.P. 42.201 del C.S.J

JUZGADO 27 CIVIL CTO.



02851 21-MAY-15 10:46



17

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero de junio de dos mil quince

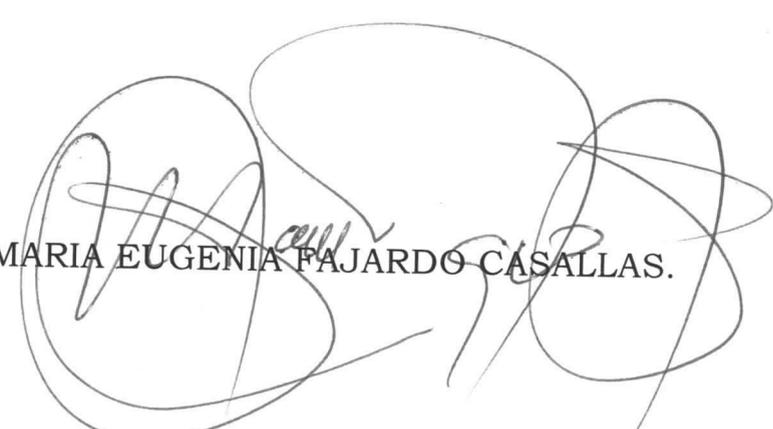
PROCESO EJECUTIVO No. 2015-121

Siendo procedente lo solicitado, se dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente **o cualquier otro emolumento** que devengue el demandado DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ, por la relación laboral que tiene en BLAKE SALMON SHOP SAS. Para tal efecto se limita la medida a la suma de \$184.500.000, Oficiese al Pagador de la citada entidad para que proceda de conformidad

NOTIFIQUESE.

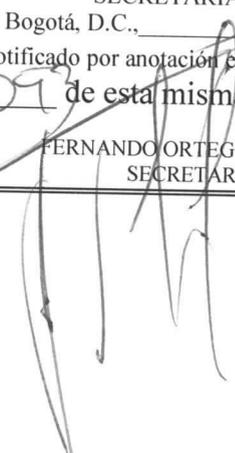
La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Ldv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Bogotá, D.C., _____	
Notificado por anotación en ESTADO	No. _____
de esta misma fecha.	
FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO SECRETARIO	

10 JUN 2015



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Veintisiete Civil Del Circuito

Carrera 10 N°. 14-33 PISO 12°

Oficio No. 02596-2015-0121
Bogotá D.C., junio 23 de 2015

Señor
Pagador o quien haga sus veces
BLAKE SALMON SHOP S.A.S.
Ciudad.

Al contestar favor citar la referencia completa
Proceso: 2015-0121 Ejecutivo Singular
Demandante: Diana Marcela Sánchez Bustos C.C. No 52897655
Demandado: Daniel Alfonso Salguero Diaz C.C. No 1125578147

Le comunico que por auto de fecha primero (1º) de junio del cursante año, se decretó el **embargo y retención** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue el demandado **Daniel Alfonso Salguero Díaz** identificado con **C.C. No 1.125.578.147**, por la relación laboral que tiene con esa sociedad. Téngase en cuenta el monto límite de embargabilidad.

Dichas sumas deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor de este juzgado y para el proceso de la referencia. Límitese la medida a la suma de \$184.500.000,00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



CONSTANCIA POR PÉRDIDA DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS

Se expide el: jueves, 25 de junio de 2015

Radicado Nro.: 101019776311097292

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 25/06/2015, a las 1:32 p. m. el(La) señor(a) NATALIA CORTES identificado(a) con 7 No. 1010197763, reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

<u>Tipo documento/elemento</u>	<u>Número</u>	<u>Descripción</u>	<u>Marca</u>	<u>Modelo</u>
Otro	02596-2015-0121	oficio de embargo y retención de salario d		

La presente constancia se puede verificar en www.policia.gov.co mediante el número de consecutivo 101019776311097292.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Señores:

JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

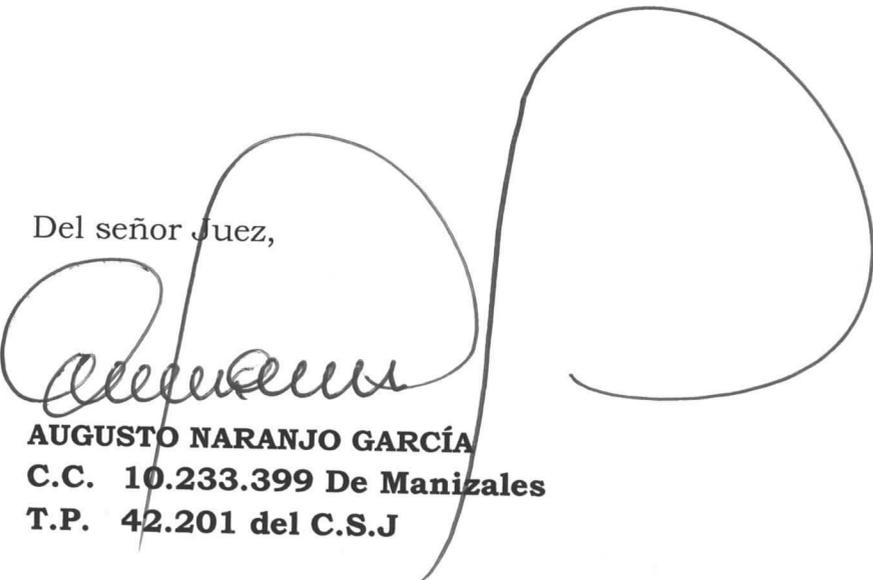
E. _____ S. _____ D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA 2015-0121
DEMANDANTE: DIANA MARCELA SANCHÉZ
DEMANDADO: DANIEL ALFONSO SALGUERO

AUGUSTO NARANJO GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar respetuosamente se elabore nuevamente el oficio No. 02596-2015-0121 de embargo y retención de salario del proceso de la referencia, puesto que como se evidencia en el denuncia ante la Policía Nacional radicado bajo el No. 101019776311097292 se extravió el oficio original.

Anexo: Constancia de perdida de documentos No. 101019776311097292 de la Policía Nacional

Del señor Juez,


AUGUSTO NARANJO GARCÍA
C.C. 10.233.399 De Manizales
T.P. 42.201 del C.S.J

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

03523 25-JUN-'15 14:58



25/06
D.S.

21

Señores:

JUZGADO 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

03638 2-JUL-'15 12:00

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA 2015-121

DEMANDANTE: DIANA MARCELA SANCHÉZ

DEMANDADO: DANIEL ALFONSO SALGUERO

JUZGADO 27 CIVIL CTO.

EAR
HOTO

AUGUSTO NARANJO GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora, me permito solicitar respetuosamente se adicione el auto de fecha 18 de Marzo de 2015 que decreta medida cautelar, el embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las cuentas corrientes, de ahorros en la proporción legal, certificados de depósito a término y demás títulos valores que **DANIEL ALFONSO SALGUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.125.578.147** de Bogotá, posea en el Banco Bancolombia para ello solicito se oficie al gerente de la sucursal en la ciudad de Bogotá D.C. la medida cautelar, advirtiéndole la obligación de circularizarla a través de las distintas agencias o sucursales en el país.

Del señor Juez,

AUGUSTO NARANJO GARCÍA

C.C. 10.233.399 De Manizales

T.P. 42.201 del C.S.J

Señores:

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
CRA 10 #14- 33 PISO 12 BOGOTA

INFORME SECRETARIAL

SE ANEXA ESTANDO AL DESPACHO EL25 DE JUNIO DEL 2015 SE ANEXA
SOLICITUDES CON 1 FOLIO
ATENTAMENTE


EDITH AMAYA

(2)

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. nueve de julio de dos mil quince

Handwritten mark

REF: Ejecutivo No. 2015-121

Por secretaría, líbrese nuevo oficio comunicando el embargo ordenado a folio 17.

Teniendo en cuenta que no fue solicitada medida cautelar en el sentido indicado en el memorial precedente, se niega la adición al auto del 18 de marzo del 2015, aunado con el hecho de presentarse la petición en forma extemporánea.

Ahora bien, como no se emitió pronunciamiento sobre la cautelar relacionada en el numeral 1 del folio 3, a ello se procede con la adecuación de la petición del folio 21:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado, en la entidad relacionada a folio 3 y 21. Se limita la medida a la suma de \$184.508.000,00. Oficiese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Ldv

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
FERNANDO CRTEGÓN MONTENEGRO

13 JUL 2015

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

Juzgado Veintisiete Civil Del Circuito

Carrera 10 N°. 14-33 PISO 12°

Oficio No. 02915-2015-0121

Bogotá D.C., julio 27 de 2015

Señor
Gerente
BANCOLOMBIA
Ciudad.

Al contestar favor citar la referencia completa
Proceso: 2015-0121 Ejecutivo Singular
Demandante: Diana Marcela Sánchez Bustos C.C. No 52897655
Demandado: Daniel Alfonso Salguero Diaz C.C. No 1125578147

Le comunico que por auto de fecha nueve (9) de julio del cursante año, se decretó el **embargo y retención** de las sumas de dinero que a cualquier título posea el demandado **Daniel Alfonso Salguero Díaz** identificado con **C.C. No 1.125.578.147**, en esa entidad bancaria, en la cuenta corriente No 00029725185, de ahorros, certificados de depósito a término y demás títulos valores. Téngase en cuenta el monto límite de embargabilidad.

Dichas sumas deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor de este juzgado y para el proceso de la referencia. Límitese la medida a la suma de \$184.508.000,00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



[Handwritten signature]

Juzgado Veintisiete Civil Del Circuito

Carrera 10 N°. 14-33 PISO 12°

Oficio No. 02916-2015-0121
Bogotá D.C., julio 27 de 2015

Señor
Pagador o quien haga sus veces
BLAKE SALMON SHOP S.A.S.
Ciudad.

Al contestar favor citar la referencia completa Proceso: 2015-0121 Ejecutivo Singular Demandante: Diana Marcela Sánchez Bustos C.C. No 52897655 Demandado: Daniel Alfonso Salguero Diaz C.C. No 1125578147

Le comunico que por auto de fecha nueve (9) de julio del presente año, me permito nuevamente oficialarle informándole que el primero (1º) de junio de 2015, se decretó el **embargo y retención** de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue el demandado **Daniel Alfonso Salguero Díaz** identificado con **C.C. No 1.125.578.147**, por la relación laboral que tiene con esa sociedad. Téngase en cuenta el monto límite de embargabilidad.

Dichas sumas deberán ser consignadas en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor de este juzgado y para el proceso de la referencia. Límitese la medida a la suma de \$184.500.000,00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO
Secretario

AUGUSTO NARANJO GARCIA
ABOGADO

25

Sr

JUEZ 50 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E S D

Ref : Ejecutivo de Diana Sanchez Bustos Vs Daniel Alfonso Salguero Díaz

No 2.015 - 00121 origen 27 CC

Atentamente le solicito al despacho se sirva decretar el embargo de los saldos depositados en cuentas corriente o de ahorros que posea el sr DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ en consecuencia sírvase oficiar a las siguientes entidades bancarias :

Al Sr Gerente de BANCOLOMBIA oficina ALCALA de esta ciudad cuenta corriente No 00029725185 .

Al Señores Gerentes de los BANCOS DAVIVIENDA , BANCO DE BOGOTA, COLPATRIA , BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL .

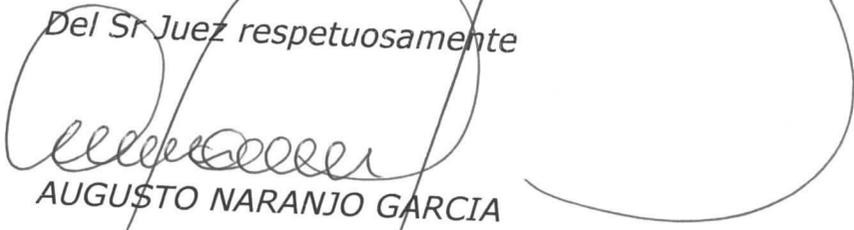
Con el objeto de embargar los saldos que posea el demandado Daniel Alfonso Salguero Díaz C.C. 1125578147.en las cuentas corrientes o de ahorro oficiar .

Finalmente requerir al pagador de la firma BLAKE SALMON SHOP

S.AS. para el embargo de la parte autorizada de su salario no realizada.

Finalmente se libre despacho comisorio y designe secuestre con el objeto de practicar esta diligencia del inmueble embargado en este proceso en su 50% .

Del Sr Juez respetuosamente


AUGUSTO NARANJO GARCIA

T.P 42.201 Del C S de la J

JUZ 50 CIVIL C.D. B.A.
1429 10-APR-18 10:46

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

INFORME SECRETARIAL: En la fecha ingresa al despacho la presente actuación, solicitud de medidas.

ERIKA FONSECA RENTERIA
Secretaria



(2)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 15 AGO 2018.

Ref.: Ejecutivo No. 11001310302720150012100.

Atendiendo lo solicitado en escrito precedente y cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado dispone:

- Decretar el embargo y retención de los saldos bancarios existentes a favor del demandado DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ. C.C. No. 1125578147 en las cuentas corrientes, de ahorros, o cualquier otro título bancario o financiero que posea en las entidades financieras denunciadas por el demandante en el escrito anterior, hasta el monto permitido por la ley al respecto. Límitese la medida a la suma de \$190.000.000.oo

Líbrese el oficio respectivo al gerente del citado banco, haciéndole saber que las sumas retenidas deben estar puestas a disposición del Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia (sección depósitos judiciales) dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art. 1387 del C.Co.), de correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parág. 2° del art. 593 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO

Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 16 AGO 2018

Notificado por anotación en ESTADO No. 33 de esta misma fecha.

ERIKA FONSECA RENTERÍA

Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10° Nro. 19-65 Piso 11 Edificio Camacol
Teléfono 2820511

Oficio Circular No. 1354
Bogotá D. C., 27 de septiembre de 2018

Señores

**BANCO DAVIVIENDA / BANCOLOMBIA / BOGOTA / COLPATRIA
OCCIDENTE / CAJA SOCIAL**
Ciudad.

Radicado: **EJECUTIVO N° 11001310302720150012100**
Demandante: **DIANA MARCELA SANCHEZ BUSTOS C.C. 52.897.655**
Demandado: **DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ C.C. 1.125.578.147**

Comunico a usted que, por auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS SALDOS BANCARIOS**, existentes a favor del demandado DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ, en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea en esa entidad.

Las sumas retenidas deben ser puestas a disposición del Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá y para el presente proceso a través de la cuenta de depósitos judiciales No 110012031050 del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro del término de tres días, so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione (art.1387 de Código de Comercio), de correspondiente pago y de incurrir en la multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2° del art. 593 Código General del Proceso)

Limítese la medida a la suma de **\$190'000.000.00 M/CTE.**

Sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo, expidiendo y remitiendo el certificado respectivo.

Atentamente


ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria

AUGUSTO NARANJO GARCIA
ABOGADO

29

Sr

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

E S D

18653 23-APR-'19 9:49

JUZ 50 CIVIL CTO. BTA.



Ref . Ejecutivo de Diana Sanchez Vs Daniel Alfonso Salguero
Díaz

No 2.015 – 00121 origen 27 cc

De la manera más respetuosa le solicito al despacho se sirva ordenar el secuestro del 50% por ciento del inmueble embargado en este proceso, mediante despacho comisorio al Juez Civil Municipal o de Pequeñas Causas dada la congestión que existe en las Alcaldías para las diligencias de secuestro, nótese Sr Juez que este proceso es del año 2.105 en consecuencia sírvase oficiar .

De otro lado solicito la elaboración de otro oficio para los embargos de cuentas corrientes dada la antigüedad del anterior

Del Sr Juez respetuosamente



AUGUSTO NARANJO GARCÍA

T.P. 42.201 Del C S de la J

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 16 MAYO 2019

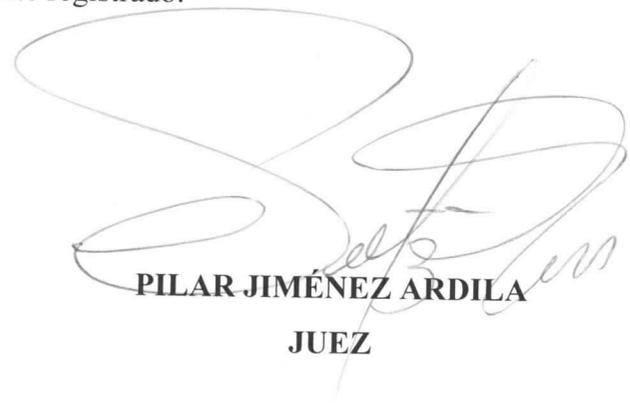
Proceso Ejecutivo No. 11001 31 03 027 2015 00121 00.

En atención al informe secretarial que antecede y de la revisión efectuada a las presentes diligencias, este juzgado **DISPONE:**

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte ejecutante a fin de que **aporte a las diligencias**, el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de cautela dentro del presente asunto, en donde conste que el embargo aquí decretado se encuentra debidamente registrado.

Notifíquese,

Jedg


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 17 MAYO 2019
Notificado por anotación en ESTADO No. 56 de esta misma fecha.

ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617467221066600

Nro Matrícula: 50C-693676

Página 1

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:17:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-01-1983 RADICACIÓN: 1982-112758 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0030ENSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS Y EL SOLAR DE TERRENO EN DONDE ESTA CONSTRUIDA CUYA AREA SUPERFICIAL ES DE 179.V2. SITUADO EN EL BARRIO DE LAS AGUAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. NORTE: CON LA CALLE 21 ORIENTE: CON LA CASA # 1-21 DE LA CALLE 21 PROPIEDAD DE LA SUCESION DE LA SEÑORA MARIA GAMBOA DE RODRIGUEZ CALLE SUR: CON CASA DE PROPIEDAD DE SANTOS CANO OCCIDENTE: CON CASA QUE FUE DE VICENTE ESPINOSA . SAN MIGUEL HOY DE JOSE MARIA ESPINOSA

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION NUMERO 00347 18 MAR. 1983

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 21 1 25 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CL 21 1 31 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 21 1-41

1) CALLE 21 1-31

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 178354

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1956 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA SN del 09-05-1956 JUZ 1A C de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

E: GAMBOA DE RODRIGUEZ MARIA

A: RODRIGUEZ CALLE JOSE ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-1982 Radicación: 82112758

Doc: SENTENCIA SN del 06-08-1981 JUZG. 5 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLE JOSE ANTONIO

A: RODRIGUEZ CALLE RAFAEL

X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003 Fecha: 27-06-1995 Radicación: 1995-50012

Doc: ESCRITURA 903 del 29-03-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS REFORMA REGLAMENTO P.H.ESC.2153 DEL 30-11-82 NOT.22 BTA.SE MODIFICA Y ADICIONA UN NIVEL DE ALTILLO

32



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617467221066600

Nro Matrícula: 50C-693676

Pagina 2

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:17:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINADO PARA USO COMERCIAL, COMO OFICINA 14; ADICION NOMENCLATURA, AREA, LINDEROS, ALTURA Y MODIFICACION ALGUNAS AREAS COMUNES Y COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUEADEROS DEL CENTRO LIMITADA.

NIT# 8600626194

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004 Fecha: 27-06-1995 Radicación: 1995-50013

Doc: ESCRITURA 1606 del 08-06-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC. 903 DEL 29-03-95 NOT. 22 BTA. EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL FOLIO DE MAYOR EXTENSION EL CUAL ES 050-178354. Y LAS DEMAS MATRICULAS ASIGNADAS POR EL REGLAMENTO DE P.H. A LOS GARAJES Y LOCALES. SE DETERMINAN EN EL DOCUMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUEADEROS DEL CENTRO LIMITADA.

NIT# 8600626194 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-44464

Doc: ESCRITURA 510 del 13-05-2011 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLE RAFAEL

A: RODRIGUEZ LATORRE JOSE RAFAEL

CC# 79321592 X

A: RODRIGUEZ LATORRE JUAN PABLO

CC# 79390930 X

A: RODRIGUEZ LATORRE MONICA CATALINA

CC# 51803321 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-2011 Radicación: 2011-55255

Doc: ESCRITURA 1475 del 09-06-2011 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$105,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LATORRE JOSE RAFAEL

CC# 79321592

DE: RODRIGUEZ LATORRE JUAN PABLO

CC# 79390930

DE: RODRIGUEZ LATORRE MONICA CATALINA

CC# 51803321

A: DIAZ OSPINA NELSON DAVID

CC# 1032423930 X

A: SALGUERO DIAZ DANIEL ALFONSO

CC# 1125578147 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-2015 Radicación: 2015-39921

Doc: OFICIO 1710 del 05-05-2015 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

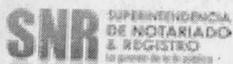
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2015-121

Embargo

34

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190617467221066600

Nro Matrícula: 50C-693676

Página 4

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:17:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

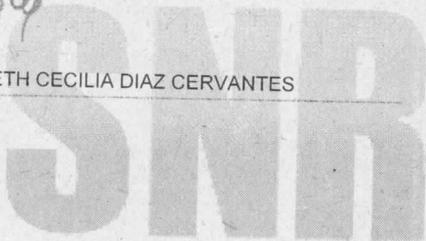
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-403262

FECHA: 17-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

AUGUSTO NARANJO GARCIA
ABOGADO

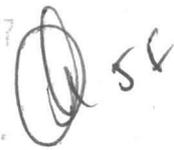
35

Sra

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

19737 17-JUN-'19 15:47

JUZ 50 CIVIL CTO.BTR.



E S D

Ref . Ejecutivo de Diana Sanchez Vs Daniel Alfonso Salguero
DIaz .

ST-

No 2.015 - 00121

Me permito adjuntar el folio de matricula No 50C-693676 , donde aparece en la anotación 7 el embargo de la cuota o parte de este inmueble al demandado .

No entiendo porque no está en el proceso

Este embargo data desde el año 2.015 .

En consecuencia sírvase proceder a librar despacho comisorio para que dicha diligencia la practique un Juez Municipal o de Pequeñas causas , dado que las Alcaldías quien están haciendo este tipo de diligencias tienen un atraso de dos años.

Así mismo elaborar nuevo oficio dirigido a los Bancos por antigüedad del anterior en el caso de Bancolombia favor dirigirlo a la oficina donde esta la cta del demandado conforme al cheque girado.

Del Sr Juez respetuosamente



AUGUSTO NARANJO GARCÍA

T. P. 42.201 Del C S dela j

36

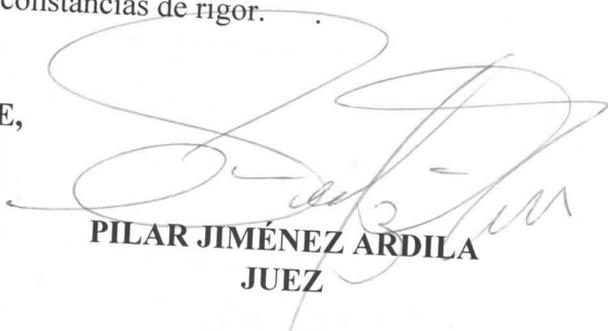
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 122 JUL 2019

Ref.: Ejecutivo singular No. 11001310302720150012100.

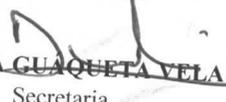
.- Acreditado el embargo del 50% del bien inmueble que figura como de propiedad del demandado DANIEL ALFONSO SALGUERO, dispóngase el envío de este expediente a la Oficina Judicial de reparto para los Juzgados de ejecución de sentencias previa desanotación y con las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 123 JUL 2019

Notificado por anotación en ESTADO No. 90 de esta misma fecha.


ALIX LILIANA GUÁQUETA VELANDÍA
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2015-00121-27

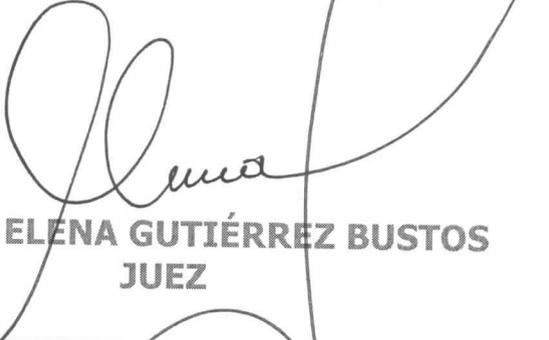
Acreditado como se encuentra el embargo del **50%** que le corresponde al aquí demandado Daniel Alfonso Guerrero Díaz sobre bien inmueble identificado en el certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-693676, el Despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas causas y competencia Múltiple.

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0112 fijado hoy octubre 7 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



22

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **95161**

Respetado doctor
C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS
DIRECCION CALLE 12B No. 7-90 OF 712
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001340300520150012100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2º**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

Fecha de designación: **martes, 01 de octubre de 2019 10:22:53 a. m.**
En el proceso No: **11001340300520150012100**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198735644DB48

9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:57:16

AA19873564

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C&S ABOGADOS ASOCIADOS S A S

N.I.T. : 900930741-4, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02635192 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MAYO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 6,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 93 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038648 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C&S ABOGADOS ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES SER AUXILIARES DE LA JUSTICIA SEGÚN LA LISTA GENERAL,

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASESORÍAS JURÍDICAS EN GENERAL, COMPRA, VENTA DE INMUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS DE DEPOSITO, TÍTULOS VALORES, ACCIONES NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES DE LIBRE CIRCULACIÓN EN EL MERCADO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR E HIPOTECAR EL INMUEBLE YA MENCIONADO; RECIBIR EN MUTUO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLAS; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD ES EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$60,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$60,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$60,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039571 DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A198735644DB48

9 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:57:16

AA19873564

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS

C.C. 000001030681319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2019

112

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

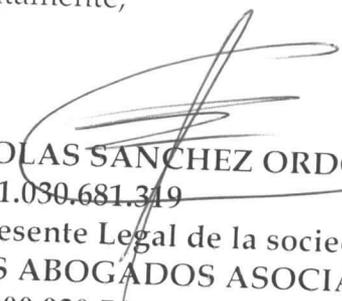
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 11001340300520150012100

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, mayor de edad, actuando como representante legal de la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge como secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesto a su despacho que aceptamos el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,


NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. 1.030.681.319
Represente Legal de la sociedad
C & S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S
Nit. 900.930.741-4

OF. EJECUCION CIVIL CT

61457 9-OCT-19 11:02

entrega el



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 1282

Handwritten initials: DA 414

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES "REPARTO"

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0121 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DIANA MARCELA SÁNCHEZ BUSTOS C. C. 52897655 Contra DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ C. C. 1125578147.

Mediante autos de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-693676, denunciado como de propiedad del aquí demandado, DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ C. C. 1125578147, el cual se ubica en Calle 21 No. 1 -25 y/o Calle 21 No. 1- 41- y/o Calle 21 No. 1-31- (DIRECCION CATASTRAL). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades, Al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES "REPARTO". Se designa como secuestre a la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS, quien tiene dirección de notificación la Calle 12 B No. 7-90 oficina 712 de esta ciudad, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios

INSERTOS

Doctor agosto naranjo García con C.C. 10233399 con T. P. N° 42201 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión, copia del certificado de tradición y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,

Handwritten signature of Monica Viviana Maldonado Suarez
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

RETIRO OFICIOS

Retirar el presente:
Oficio: _____ Desp. com.: _____ Otro: _____
Manifiesto que revise el contenido, el cual se encuentra acorde con el ordenado por auto.
Fecha retiro: *2/10/19*
Nombre quien retira: *Dejesky*
Cedula No. *10.233.355*
Dte. _____ Ddo. _____ Apoderado _____
No. _____

AUGUSTO NARANJO GARCIA
ABOGADO

Señora

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E S D

Ref : Ejecutivo de Diana Sanchez Vs Daniel Alfonso Salguero

No 2.015 – 121 origen 27 CC

Atentamente, le solicito al despacho se sirva decretar el embargo de los saldos depositados en las cuantas corrientes y de ahorros que posea el Sr DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ , en consecuencia sírvase oficiar a las siguientes entidades bancarias :

Al Sr Gerente de Bancolombia oficina Alcalá cuenta corriente No 00029725185.

Bancos DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ , BANCO CAJA SOCIAL , BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA .

De igual manera requerir al pagador de la firma BLAKE SALMON SHOP , para el embargo de la parte autorizada por ley de su salario .

Del Sr Juez respetuosamente



AUGUSTO NARANJO GARCÍA

C.C. 10.233.399 DE Manizales

T.P 42.201 Del C S de la J



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2015-00121-27

Previo a disponer sobre la anterior petición, acredítese el diligenciamiento de los oficios ante las entidades que pretende requerir.

NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0141 fijado hoy diciembre 18 de 2019 a las 08:00 AM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Viviana Andrea Cubillos León".

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

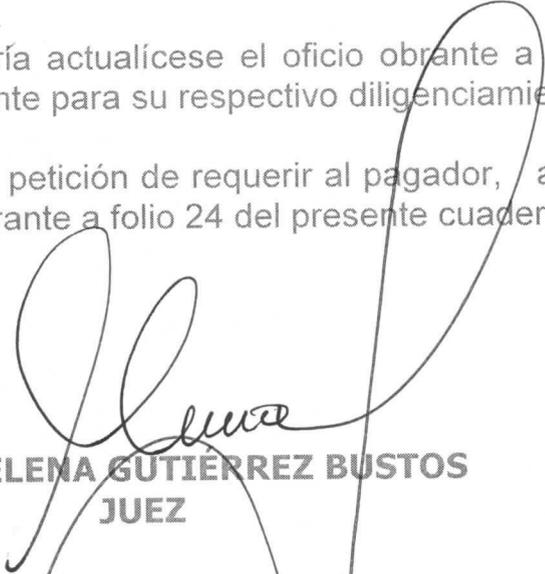
Rad. 2015-00121-27

Se niega la solicitud de embargo, como quiera que por auto de fecha 15 de agosto de 2018 (folio 27), ya fue tramitada la misma petición.

En su lugar, por secretaría actualícese el oficio obrante a folio 28 y entréguese a la parte demandante para su respectivo diligenciamiento.

Por ultimo en cuento a la petición de requerir al pagador, acredítese el diligenciamiento del oficio obrante a folio 24 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 0141 fijado hoy diciembre 18 de 2019 a las 08:00 AM

Viviana Andrea Cubillos León
Profesional Universitario G-12



CA do
A

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. ENERO 15 DE 2020

OFICIO N° OCCES2020-AZ00058

Señor Gerente
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-00121 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DIANA MARCELA SÁNCHEZ BUSTOS C.C. 52.897.655 contra DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ C.C. 1.125.578.147

De conformidad con lo ordenado en autos de fechas 15 de agosto de 2018 proferido por el Juzgado 50 Civil del Circuito y 16 de diciembre de 2019 proferido por este Despacho, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se **DECRETÓ el EMBARGO Y RETENCIÓN** de los saldos bancarios existentes a favor del demandado o **DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ C.C. 1.125.578.147** en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero de esa entidad, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996, expedido por la Superintendencia Financiera.

Limitando la medida a la suma de \$190.000.000,00

Sírvase proceder de conformidad según el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P., que en su parte pertinente reza:

"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo." ...

Para lo cual debe consignar los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, para el proceso referenciado a la cuenta N°110012031800, código de Oficina N° 110013403000.

Se advierte que en caso de incumplimiento, responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14

Carrera 10 # 14 – 30 Piso 2° Bogotá D.C.
Email: cserejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2437900

RETIRO OFICIOS

Al retirar el presente:
Oficio: _____ Desp. com.: _____ Otro: _____

manifiesto que revise el contenido del presente oficio y manifiesto que acorde con el ordenado en el presente oficio:

Fecha de retiro: 4 febrero 2020

Nombre quien retira: [Signature]

Celular: 10.233.79987

De: X Desp. [Signature]

Oficio: 3107147470

Augusto Norambuena

1
401



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 2015-00121-27

Acreditado como se encuentra el embargo del **50%** que le corresponde al aquí demandado Daniel Alfonso Guerrero Díaz sobre bien inmueble identificado en el certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-693676, el Despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal y/o Juez de Pequeñas causas y competencia Múltiple.

Se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a la sociedad C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 0112 fijada hoy octubre 7 de 2019 a las 08:00 AM

Yviana Andrea Cujillos León
Profesional Unversitario B-12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617467221066600

Nro Matrícula: 50C-693676

Página 1

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:17:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-01-1983 RADICACIÓN: 1982-112758 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-01-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0030ENSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PISOS Y EL SOLAR DE TERRENO EN DONDE ESTA CONSTRUIDA CUYA AREA SUPERFICIAL ES DE 179.V2. SITUADO EN EL BARRIO DE LAS AGUAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: CON LA CALLE 21 ORIENTE: CON LA CALLE # 1-21 DE LA CALLE 21 PROPIEDAD DE LA SUCESION DE LA SEÑORA MARIA GAMBOA DE RODRIGUEZ CALLE SUR: CON CASA DE PROPIEDAD DE SANTOS CANO OCCIDENTE: CON CASA QUE FUE DE VICENTE ESPINOSA, SAN MIGUEL HOY DE JOSE MARIA ESPINOSA

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION NUMERO 00347 18 MAR. 1983

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 21 1 25 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CL 21 1 31 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 21 1-41

1) CALLE 21 1-31

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 178354

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-1956 Radicación: 0

Doc: SENTENCIA SN del 09-05-1956 JUZ 1A C de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DÉ: GAMBOA DE RODRIGUEZ MARIA

A: RODRIGUEZ CALLE JOSE ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-12-1982 Radicación: 82112758

Doc: SENTENCIA SN del 06-08-1981 JUZG. 5 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DÉ: RODRIGUEZ CALLE JOSE ANTONIO

A: RODRIGUEZ CALLE RAFAEL

X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 003 Fecha: 27-06-1995 Radicación: 1995-50012

Doc: ESCRITURA 903 del 29-03-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS REFORMA REGLAMENTO P.H.ESC.2153 DEL 30-11-82 NOT.22 BTA. SE MODIFICA Y ADICIONA UN NIVEL DE ALTILLO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617467221066600

Nro Matricula: 50C-693676

Pagina 2

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:17:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DESTINADO PARA USO COMERCIAL, COMO OFICINA 14; ADICION NOMENCLATURA, AREA, LINDEROS, ALTURA Y MODIFICACION ALGUNAS AREAS COMUNES Y COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUEADEROS DEL CENTRO LIMITADA.

NIT# 8600626194

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 004 Fecha: 27-06-1995 Radicación: 1995-50013

Doc: ESCRITURA 1606 del 08-06-1995 NOTARIA 22 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION ESC. 903 DEL 29-03 95 NOT. 22 BTA. EN EL SENTIDO DE DETERMINAR EL FOLIO DE MAYOR EXTENSION EL CUAL ES 050-178354. Y LAS DEMAS MATRICULAS ASIGNADAS POR EL REGLAMENTO DE P.H. A LOS GARAJES Y LOCALES. SE DETERMINAN EN EL DOCUMENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PARQUEADEROS DEL CENTRO LIMITADA.

NIT# 8600626194 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-05-2011 Radicación: 2011-44464

Doc: ESCRITURA 510 del 13-05-2011 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CALLE RAFAEL

A: RODRIGUEZ LATORRE JOSE RAFAEL

CC# 79321592 X

A: RODRIGUEZ LATORRE JUAN PABLO

CC# 79390930 X

A: RODRIGUEZ LATORRE MONICA CATALINA

CC# 51803321 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-06-2011 Radicación: 2011-55255

Doc: ESCRITURA 1475 del 09-06-2011 NOTARIA 43 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$105,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LATORRE JOSE RAFAEL

CC# 79321592

DE: RODRIGUEZ LATORRE JUAN PABLO

CC# 79390930

DE: RODRIGUEZ LATORRE MONICA CATALINA

CC# 51803321

A: DIAZ OSPINA NELSON DAVID

CC# 1032423930 X

A: SALGUERO DIAZ DANIEL ALFONSO

CC# 1125578147 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-05-2015 Radicación: 2015-39921

Doc: OFICIO 1710 del 05-05-2015 JUZGADO 027 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2015-121



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190617467221066600

Nro Matrícula: 50C-693676

Página 4

Impreso el 17 de Junio de 2019 a las 02:17:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

URNO: 2019-403262

FECHA: 17-06-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



6
54
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO N° 1282

JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES "REPARTO"

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0121 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO) iniciado por DIANA MARCELA SÁNCHEZ BUSTOS C. C. 52897655 Contra DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ C. C. 1125578147.

Mediante autos de fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el SECUESTRO del 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-693676, denunciado como de propiedad del aquí demandado, DANIEL ALFONSO SALGUERO DÍAZ C. C. 1125578147, el cual se ubica en Calle 21 No. 1 -25 y/o Calle 21 No. 1- 41- y/o Calle 21 No. 1-31- (DIRECCION CATASTRAL). Para practicar la diligencia se comisiona con amplias facultades, Al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL y/o JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES "REPARTO"**. Se designa como secuestre a la sociedad **C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, quien tiene dirección de notificación a Calle 12 B No. 7-90 oficina 712 de esta ciudad, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos necesarios

INSERTOS

Doctor agosto naranjo García con C.C. 10233399 con T. P. N° 42201 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora.

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión, copia del certificado de tradición y demás piezas procesales que se requieran para practicar la diligencia comisionada.

Para que se diligencie y sea devuelto a este Despacho Judicial, se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

7 55

Fecha: 14/nov./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

சுதார

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

20888

SECUENCIA: 87649

FECHA DE REPARTO: 14/11/2019 2:41:11p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

19-1160

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52897655

DIANA MARCELA SANCHEZ

10233399

AUGUSTO NARANJO GARCIA

NARANJO GARCIA

01

03

OBSERVACIONES: DESCOM 1282/ JUZ C C EJE SENT / PROCESO 2015-0121

சுதார

FUNCIONARIO DE REPARTO

schinchd

REPARTO HMM10
 சந்திரா பத்ரிசா சின்சில்லா டியாஸ்

v. 2.0

சுதார

Sandra Patricia Chincilla Diaz
 Sandra Patricia Chincilla Diaz

Juzgado 5to de Elecciones de Sentencias
Respecto Convocatoria No. 1282


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Calidad de Bogotá, D. C.
Recibido en la fecha con copia para el archivo y copia
al traslado, al despacho
Secretaría

15 NOV. 2019

3/50

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2019 01160 00

Auxíliese y devuélvase la comisión No. 19-1282 conferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo No. 2015 00121. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

Fijar la hora de las 8:00 AM, del día 19 FEBRUERO, del mes FEBRUERO del año 2020, para adelantar la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-693676 ubicado en la Calle 21 No. 1-25/31 (Dirección Catastral).

Teniendo en cuenta que el secuestro recae sobre la cuota parte del inmueble, en la referida diligencia comuníquese a los otros copartícipes que en lo relacionado deberá entenderse con el secuestro, conforme lo dispone el numeral 11 del artículo 593 del C. G. del P.

Notifíquese al secuestre C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS en la dirección suministrada en el comisorio respectivo, para que comparezca el día de la diligencia.

Previo a la práctica de la diligencia, adjúntese copia del último título de adquisición (Escritura Pública) del inmueble, donde obre los linderos y demás especificaciones. Adicional a ello, deberá allegar documento que refiera la dirección actual del predio.

Cumplido lo anterior, remítanse el comisorio a la oficina de origen.

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado 19 de noviembre de 2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

9
57

DESPACHO COMISORIO No. 2019-01160

Juzgado 01 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

Miércoles 14/11/2019 8:35 AM

Para: asesanchez@hotmail.com <asesanchez@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (46 KB)

2019-01160.pdf;

Me permito enviar copia del auto de fecha 18 de noviembre de 2019, con el fin de informarle que se llevara la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble el dia 19 de febrero de 2020 a las 8:00 am.

Cordialmente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CRA. 10 No.14-33 PISO 4

SEÑOR
C&S ABOGADOS ASOCIADOS SAS
CALLE 12 B No 7-90 OFICINA 712
BOGOTA

10
16
FRANQUICIA

26 NOV. 2019

TEL. 02116 se le informa que en el despacho comisorio 2019-1160 procedente del juzgado quinto civil del circuito de ejecución de sentencia, se le nombró en el cargo de secuestre, por lo tanto debe comparecer ante este despacho el día 19 de febrero del 2020 a las 8am a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada.

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.013.628.324**
ORDOÑEZ CASTAÑEDA

APELLIDOS
SANDRA VIVIANA

NOMBRES

Sandra Ordoñez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

14-NOV-1991

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

A-

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

14-DIC-2009 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00520539-F-1013628324-20131129

0036091499A 2

1262642239

12
6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20478569DB74

4 DE FEBRERO DE 2020

HORA 13:59:25

AA20478569

PÁGINA: 1 DE 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : C&S ABOGADOS ASOCIADOS S A S
N.I.T. : 900930741-4, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02635192 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MAYO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 6,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 93 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02038648 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA C&S ABOGADOS ASOCIADOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES SER AUXILIARES DE LA JUSTICIA SEGÚN LA LISTA GENERAL,

Signature Not Verified
Constanza
del Pila
Puentes
Trujillo

13
61

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASESORÍAS JURÍDICAS EN GENERAL, COMPRA, VENTA DE INMUEBLES, ACCIONES, TÍTULOS DE DEPOSITO, TÍTULOS VALORES, ACCIONES NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES DE LIBRE CIRCULACIÓN EN EL MERCADO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR E HIPOTECAR EL INMUEBLE YA MENCIONADO; RECIBIR EN MUTUO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLAS; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES QUE EN ALGUNA FORMA TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO; Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD ES EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO DEL MENCIONADO, TALES COMO: FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA FINANCIERA Y ASESORÍA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$60,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$60,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$6,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 100.00
VALOR NOMINAL : \$60,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE LEGAL QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039571 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL
SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS

IDENTIFICACION

C.C. 000001030681319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL. 8) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL, Y EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA SEGÚN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

14
6

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MAYO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



15
63

Información del Auxiliar

AUXILIAR	
Número de Documento 900930741	Tipo de Documento NIT
Nombres C & S ABOGADOS ASOCIADOS SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 24/11/2015	Dirección Oficina CALLE 12B NO. 7-90 OF 712
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 3114451348
Celular 3017424288	Correo Electrónico ASESANCHEZ@HOTMAIL.COM
Estado AUXILIAR(ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
1 - 1 de 1 registros			
		anterior	1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio: DD/MM/YYYY	Fecha Fin: DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

RESOLUCIÓN No 003 DE 2019

Bogotá D.C. cuatro de abril de dos mil diecinueve

Por medio de la cual se corrige un acto administrativo

El suscrito Juez Primero Civil Municipal De Bogotá, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 002 de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, se nombró a YEIMY LILIANA MENDOZA BETANCURTH, identificada con cedula de ciudadanía No 38.015.465 de Chaparral, como Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado en provisionalidad de este despacho, a partir del día dos de marzo de dos mil diecinueve, inclusive.

Que como el día dos de marzo de dos mil diecinueve, no es hábil y que por lo tanto no se encuentra contemplado en el Acuerdo PSA07-4034 de 2007 se hace necesario corregir la fecha desde la cual entra en vigencia la Resolución 002 de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve mediante la cual se nombró a YEIMY LILIANA MENDOZA BETANCURTH, identificada con cedula de ciudadanía No 38.015.465 de Chaparral, como Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado en provisionalidad de este despacho

Por lo anterior se,

RESUELVE:

CORREGIR la Resolución 002 de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve, mediante la cual se nombró a YEIMY LILIANA MENDOZA BETANCURTH, identificada con cedula de ciudadanía No 38.015.465 de Chaparral, como Escribiente de Juzgado Municipal Grado Nominado en provisionalidad de este despacho, indicando que la misma empieza a regir a partir del día primero de marzo de dos mil diecinueve, inclusive.

COMUNICAR la presente decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, dando respuesta a su comunicación DESAJBO19-1123, informando que el presente nombramiento fue realizado y debidamente comunicado mediante oficio 19-1124 de fecha 14 de marzo de 2019.

EDUARDO ANDRÉS CARRALES ALARCÓN

Juez

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Secretario



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **1.475**
 MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO.
 FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (09) DE JUNIO
 DE DOS MIL ONCE (2011).-----
 NOTARÍA 43 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO: BOGOTÁ – ZONA CENTRO -----
 UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO: (X) RURAL: () -----
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: CALLE VEINTIUNO (CL. 21) NÚMERO UNO -
 TREINTA Y UNO (#1-31), DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE
 BOGOTÁ, D.C. -----
 INMUEBLE: CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO
 SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA -----
 MATRÍCULA INMOBILIARIA No.: 50C-693676 -----
 CÉDULA CATASTRAL No.: 20 1 58 -----

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO O CONTRATO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$105.000.000,00

VENDEDORES: -----

- JUAN PABLO RODRIGUEZ LATORRE C.C. No. 79.390.930
- MONICA CATALINA RODRIGUEZ LATORRE C.C. No. 51.803.321
- JOSÉ RAFAEL RODRIGUEZ LATORRE C.C. No. 79.321.592

COMPRADORES: -----

- NELSON DAVID DIAZ OSPINA C.C. No. 1.032.423.930
- DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ C.C. No. 1.125.578.147

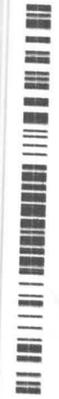
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de **Junio** del año dos mil once (2011), ante mí, **JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN**, Notario Cuarenta y Tres (43) de este Circulo Notarial; se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----
 COMPARECIERON: De una parte, **JUAN PABLO RODRIGUEZ LATORRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.390.930 de Bogotá,



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPHANT EDITORIAL LTDA. HT 300 / 29 498-5

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN
Notario Cuarenta y Tres (43) de Bogotá, D.C.



4X39KWXMKL7C319T

11/12/2019

Impreso por Legi, del MRCO 04814

D.C., de estado civil unión marital de hecho, domiciliado en Bogotá, D.C., quien obra en este acto en nombre propio y además en nombre y representación de **MONICA CATALINA RODRIGUEZ LATORRE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.803.321 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Barranquilla; representación que ejerce en virtud del Poder General a él conferido mediante escritura pública número dos mil ochocientos veintisiete (2.827) de fecha dos (02) de Julio de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Circulo de Bogotá, cuya copia auténtica y certificado de vigencia se adjuntan para su protocolización con este instrumento, manifestando además bajo la gravedad de juramento que su poderdante se encuentra con vida y en pleno uso de sus facultades mentales, y que el poder que aporta se encuentra vigente, por lo cual se hace responsable civil o penalmente en los casos de ley; y **JOSE RAFAEL RODRIGUEZ LATORRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.321.592 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Bogotá, D.C.; quien en el presente acto obra en nombre propio; y quienes en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominarán **LOS VENDEDORES**; y de otra parte, **NELSON DAVID DIAZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.032.423.930 de Bogotá, D.C., domiciliado en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en el presente acto en nombre propio, y **DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.125.578.147 de Bogotá, D.C., domiciliado en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en el presente acto en nombre propio, y quienes en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominarán **LOS COMPRADORES**; y manifestaron: -----

PRIMERO.- OBJETO: Que por medio del presente instrumento público LOS VENDEDORES transfieren a título de venta real y efectiva a favor de LOS COMPRADORES, los derechos de dominio pleno y posesión que tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: **CASA DE HABITACIÓN JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE HALLA CONSTRUIDA**, ubicado en la **CALLE VEINTIUNO (CL. 21) NÚMERO UNO - TREINTA Y UNO (#1-31)**, de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., cuya descripción de áreas y



linderos, es la siguiente tomada del respectivo título de adquisición: "Casa de habitación distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número uno – treinta y uno (#1-31) de la Calle veintiuno (Cl. 21), cuyo lote de terreno tiene un área superficial aproximada de ciento catorce punto

cincuenta y seis metros cuadrados (114.56 M.2), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con la Calle 21; POR EL ORIENTE: con la Casa No. 1-21 de la Calle 21, que fue de propiedad de la señora María Gamboa de Rodríguez; POR EL SUR: con casa que es o fue de propiedad de Santos Cano; POR EL OCCIDENTE: con casa que fue de Vicente Espinosa Sanmiguel y después de José María Espinosa París." A este inmueble le corresponde la Cédula Catastral No. 20 1 58 y se identifica con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-693676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro.-----

PARÁGRAFO: No obstante la anterior descripción de área y linderos, esta venta se hace como cuerpo cierto, de tal suerte, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la que aquí se declara, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes; e incluye todas las mejoras y anexidades presentes y futuras, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan, y así lo aceptan LOS COMPRADORES. De igual manera el inmueble objeto de la presente venta se transfiere dotado de todos los servicios públicos domiciliarios.-----

SEGUNDO.- TRADICIÓN: El inmueble objeto del presente contrato, fue adquirido por LOS VENDEDORES, por adjudicación que se les hiciera en la sucesión del causante RAFAEL RODRIGUEZ CALLE, según los términos de la escritura pública número quinientos diez (510) de fecha trece (13) de Mayo de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Setenta y Uno (71) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-693676.-----

TERCERO.- SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble objeto del presente contrato no ha sido enajenado ni prometido en venta por acto anterior al presente, y que en la actualidad lo poseen en forma regular, pacífica y pública, y que se halla libre de embargos, demandas civiles, hipotecas, usufructo, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia



inembargable, afectación a vivienda familiar, condiciones suspensivas o resolutorias, y en general, libre de toda clase de gravámenes y de limitaciones al dominio. En todo caso, los VENEDORES saldrán al saneamiento de lo vendido por evicción y por vicios redhibitorios conforme a la ley.-----

CUARTO.- LOS VENEDORES transfieren el citado inmueble estando a Paz y Salvo con el Tesoro Distrital y Nacional por impuestos, tasas y contribuciones, liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, cause o reajuste con posterioridad a la fecha del presente instrumento, estarán por cuenta y cargo exclusivo de LOS COMPRADORES.-----

QUINTO.- PRECIO: El precio pactado para la presente compraventa, es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$105.000.000,00 M/L.)**, los cuales han sido cancelados en su totalidad por LOS COMPRADORES a LOS VENEDORES, quienes manifiestan haberlos recibido a su entera satisfacción.-----

SEXTO.- ENTREGA: LOS VENEDORES hacen a LOS COMPRADORES, la entrega real y material del inmueble objeto de la presente compraventa, en la misma fecha de otorgamiento del presente instrumento público.-----

SÉPTIMO.- GASTOS: Por mutuo acuerdo las partes pactan cancelar los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura pública, así: los Derechos Notariales serán asumidos en iguales proporciones por LOS VENEDORES y LOS COMPRADORES; la Retención en la Fuente será sufragada en su totalidad por LOS VENEDORES; y el Impuesto de Registro así como los Derechos de Registro y Anotación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, serán asumidos por cuenta y cargo exclusivo de LOS COMPRADORES.-----

ACEPTACIÓN: Presentes nuevamente LOS COMPRADORES **NELSON DAVID DIAZ OSPINA** y **DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ**, de las condiciones civiles y personales antes señaladas, manifestaron: a.) Que aceptan la transferencia que a título de venta se les hace, por medio del presente instrumento, por estar de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas. b.) Que reciben real y materialmente el inmueble que adquieren, en la fecha pactada, en el estado en que se encuentra y a su entera satisfacción.-----



CONSTANCIA NOTARIAL: El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, indagó a LOS VENDEDORES sobre la existencia de matrimonio, unión marital de hecho, vigencia de la sociedad conyugal

o patrimonial de hecho, y si el inmueble que enajenan por medio del presente instrumento, se encuentra sometido a la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, a lo cual respondieron bajo la gravedad del juramento: Que sus estados civiles actual son: el primero Unión marital de hecho, y los dos últimos, casados con su respectiva sociedad conyugal vigente; y que el inmueble que transfieren en venta **NO** se encuentra sometido Afectado a Vivienda Familiar. Igualmente, el suscrito Notario en cumplimiento de las mismas leyes, indagó a LOS COMPRADORES sobre la existencia de matrimonio, unión marital de hecho, vigencia de la sociedad conyugal o patrimonial de hecho, y si el inmueble que adquieren por medio del presente instrumento, se encuentra sometido a la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, a lo cual respondieron bajo la gravedad del juramento: Que sus estados civiles actual son: ambos solteros sin uniones maritales de hecho, y que el inmueble que adquieren por medio del presente instrumento **NO** queda sometido a la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR por no reunirse los requisitos de ley para tal efecto. EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDARÁN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS JURÍDICOS QUE DESCONOZCAN LA INDAGACIÓN SOBRE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

COMPROBANTES FISCALES: De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocolizan los siguientes comprobantes fiscales que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----

1.) ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS, DE FECHA: MAYO 23 DE 2011, RESPECTO DEL PREDIO:

CHIP:	MATRÍCULA INMOB.	ESTADO
AAA0030ENSK	50C-693676	SIN DEUDA

2.) FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO No. 2011201011625445558. GRAVABLE 2011, CHIP:



AAA0030ENSK. CÉDULA CATASTRAL: 20 1 58. DIRECCIÓN: CL 21 1 31.
AUTOAVALÚO: \$103.804.000. TOTAL PAGADO: \$767.000. STICKER:
13176010113591. HAY TIMBRE DE RECIBIDO CON PAGO DEL BANCO BBVA
DE FECHA: 2011/04/11.-----

3.) CONSULTA DE ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN
IDU. FECHA: 2011-06-09. No. Consulta: 8937371. MATRÍCULA INMOBILIARIA
No. 50C-693676. CHIP: AAA0030ENSK. EL PREDIO NO REPORTA
OBLIGACIONES PENDIENTES CON EL IDU.-----

Para los efectos de la Ley 55 de 1985 y el Art. 9º del Decreto 2509/1985, se
protocoliza el Certificado de Retención en la Fuente No. 1670.-----

En atención a lo preceptuado en el **Artículo 34 de la Constitución Política de Colombia**, en la **Ley 190 de 1995**, **Ley 333 de 1996** y **Ley 365 de 1997**, los comparecientes bajo la gravedad del juramento manifiestan clara y expresamente que todos los dineros representados en los bienes inmuebles relacionados en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.-----

Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados (**Art. 9º Decreto Ley 960/1970**). La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos. (**Art. 35 Decreto Ley 960/1970**). -----

ADVERTENCIA: Los Notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica de los bienes materia de los contratos sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. Los adquirentes declaran conocer la situación jurídica de los bienes materia de los contratos y conocer a las personas con quien(es) contrata.-----



SCC323118056



7 700104 246573



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN FEBRERO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 839.028.925-5

7

del(de los) bien(es) materia del(de los) contrato(s) y conocer a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.-----

TÉRMINO PARA INSCRIPCIÓN ANTE REGISTRO: El Notario advirtió a los otorgantes, que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento. Su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído este instrumento por los comparecientes, dieron su asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fueron advertidos de las formalidades legales así como del registro, lo aprobaron y firmaron ante mí y conmigo el Notario quien en esta forma lo autorizo y doy fe.-----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos.: 7700104246542, 7700104246559, 7700104246566, 7700104246573. -----

LOS VENDEDORES,

[Signature]



JUAN PABLO RODRIGUEZ LATORRE

C.C. No. _____

DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

ACTIVIDAD ECONÓMICA: _____

En Nombre Propio y en calidad de Apoderado General de MONICA CATALINA RODRIGUEZ LATORRE

[Signature]



JOSE RAFAEL RODRIGUEZ LATORRE

C.C. No. 79'321592

DIRECCIÓN: Car. 28#4607 TELÉFONO: 2443686

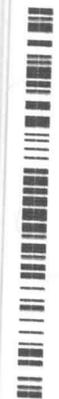
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

11/12/2019

Notario 43 de Bogotá

SCC323118056



1RQ7ZYYSUTCOGIU4

11/12/2019

Impreso por legal. W. 180201028-9

LOS COMPRADORES,

Nelson Diaz O.



INDICE DERECHO

NELSON DAVID DIAZ OSPINA

C.C. No. 1032422930

DIRECCIÓN: cll 142 # 6-69 TELÉFONO: 3138193904

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

Daniel Salguero



INDICE DERECHO

DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ

C.C. No. 1125578.147

DIRECCIÓN: Cra 25A #1A-13 TELÉFONO: 311-8771515

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

DERECHOS NOTARIALES (Decreto 1681/1996 y Resolución 11621/2010):

DERECHOS DE ESCRITURACIÓN: \$ 329.622 I.V.A.: \$ 58.660

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$3.700

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$3.700

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$1.050.000

EL NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

[Handwritten Signature]
JUAN ENRIQUE NIÑO GUARÍN





SCC423116542

República de Colombia

del notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas



Es Simple copia tomada de su original:
 escritura pública N° 1435 de 9 de Julio 2011
 que expidió y autorizó en 5 hojas útiles
 con destino a: el interesado

Papel Art. 6º Ley 20 de 1976
 Bogotá D.C. 26 ENE 2020

[Handwritten signature]



JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
Notario 43 de Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE
IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-693676
DESPACHO COMISORIO: 1282 (2019-1160)
JUZGADO DE ORIGEN : 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA (ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO)
EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0121
DE: DIANA MARCELA SANCHEZ BUSTOS contra DANIEL ALFONSO
SALGUERO DIAZ

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020) a la hora de las 8.00 a.m., siendo el día y hora señalados en auto de fecha 18 de noviembre de 2019, el JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ se constituye en audiencia pública en asocio de su secretario ad-hoc Gustavo Reyes Gallo, en el recinto del Juzgado con el fin antes indicado. Se encuentra presente el abogado AUGUSTO NARANJO GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.233.399 con T.P. No. 42.201 del Consejo Superior de la Judicatura, aporta copia de la escritura pública N. 1475, se hace presente C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S en su representación Sandra Viviana Ordoñez Castañeda identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.628.324, autorizada del representante legal de la entidad antes mencionada según certificación allegada en uno (01) folio, aporta cámara de comercio en dos (02) folios, y certificación que los acredita como auxiliares de la justicia con fecha de vigencia uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) hasta uno (01) de abril de dos mil veintiuno (2021), y a quien el suscrito Juez procede a juramentar previas las formalidades de Ley, por cuya gravedad informa no se encuentra impedido para ejercer el cargo y se compromete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la Calle 12B N. 7-90 Oficina 712 de esta ciudad, teléfono 311 4451348 y correo electrónico asesanchez@hotmail.com. Acto seguido el personal de la diligencia se traslada a la Calle 21 N. 1 - 25 y/o Calle 21 N. 1 - 41 y/o Calle 21 N. 1 - 31 (Dirección Catastral) de esta ciudad, en el lugar somos atendidos por el (la) señor (a) INMUEBLE ABANDONADO (Desocupado).

22
20
Señor

1. Se verificó dirección nueva y antigua ~~SI~~ NO__, tipo de inmueble rural__, Urbano , comercial__.
2. Quien atiende la diligencia ALLANAMIENTO (DEPOSITO)
Allanamiento ~~SI~~ NO__
3. Se permite el ingreso al inmueble SI__ NO~~X~~__, o si se trata de un establecimiento abierto al público SI__ NO~~X~~ CERRAJERO
4. Enteró del objeto de la diligencia SI__ NO~~X~~
5. Identificación del inmueble (dependencias, servicios, estado, área etc.) ~~SI~~ NO__.
6. Quien ocupa el inmueble, ABANDONADO, es vivienda exclusiva del demandado SI__ NO~~X~~. Se dejó a este como secuestre (Art. 595 numeral 3) SI__ NO~~X~~. La parte demandante solicita que se entregue al secuestre designado (Deposito provisional y gratuito) ~~SI~~ NO__
7. Se constata el estado de conservación ~~SI~~ NO__
8. Se declara legalmente secuestrado el inmueble ~~SI~~ NO__. Sin objeción legal que resolver ~~SI~~ NO__ CUOTA PARTE
9. Se ordena entrega del (os) bien (es) al secuestre ~~SI~~ NO__, para que proceda a su administración.
10. Se pagan honorarios al secuestre ~~SI~~ NO
11. Acta y registro filmico ~~SI~~ NO__

El Juez,

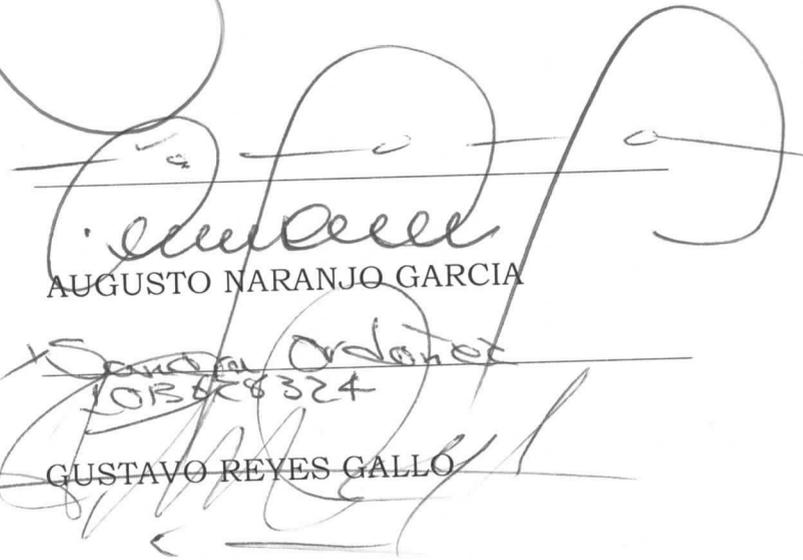
EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Quien atiende la diligencia

Abogado Demandante

Secuestre

Secretario Ad hoc


AUGUSTO NARANJO GARCIA

~~Secuestre~~
ORDEN
103676324
~~GUSTAVO REYES GALLO~~

FRANCISCO DIAZ
CC-4-208-024
CERRAJERO





237

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.
Correo cmplo1bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020
Oficio No. 20-0542

Señores
JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
Ciudad

REF: DESPACHO COMISORIO N. 1282 (2019-1160) dentro del
ejecutivo singular N. 2015-0121 de DIANA MARCELA SANCHEZ
BUSTOS contra DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ

Me permito comunicarle que por secretaria se ordenó Devolver el
Despacho Comisorio de la referencia, teniendo en cuenta que ya se
evacuo la diligencia

Se envía en uno (1) cuaderno de veintidós (22) folios útiles.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

VCM



JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

79903 20-0542-20 907

24-02-20
D. Binga

72

Bogotá D.C., 19 de Febrero de 2020

SV-20-002440

Señor(a)(es):

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

CR 10 14 30 P 2

BOGOTA, CUNDINAMARCA

196

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 19/02/2020, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ**

ID. Demandado: **1125578147**

No. Proceso: **2015 00121**

No. Oficio: **OCCES2020 AZ00058**

W-27

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

JOHAN FERNANDO RODRIGUEZ
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: JAZMIN HAMON

OF. EJECUCION CIVIL CT
OF. EJECUCION CIVIL CT



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

88101 21-FEB-20 15:40

Jose
Zafes
D.C. diligenciado
73

Bogota D.C., 20 de Febrero de 2020
EMB\7089\0002072661

nm

OF. EJECUCION CIVIL CT

Señores:

5

OFICINA EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 N 14 30 Piso 2 Edificio Jaramillo Montoya
Bogota D C

000070

49867 28-FEB-20 14:32



R70892002200401

Asunto:

Oficio No. OCCES2020AZ00058 de fecha 20200115 RAD. 201500121 - DIANA SANCHEZ VS DANIEL SALGUE

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.125.578.147			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Información Confidencial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTA

Bogota , 21-02-2020

Banco de Bogotá 

74

DSB-DOP-EMB-20200221239800

exp.
24feb

Señor(a)

Profesional

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá

Carrera 10 No. 14-30

Bogota

Oficio No. 202000058 Radicado:201500121

-27

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	1125578147

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

OF. EJECUCION CIVIL CT

50015 2-MAR-'20 11:06

9/10



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00121-27

Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio (50% del bien inmueble), debidamente diligenciado, el cual se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Así mismo se pone en conocimiento del auxiliar de la justicia el contenido del artículo 50 Ibídem, para los fines pertinentes, imponiéndole el deber de rendir de manera mensual los informes pertinentes. Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 25 fijado hoy marzo 6 de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Señores (Secuestre)
C&S ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
CALLE 12B No. 7-90 OF. 712
TELÉFONO 3114451348
asesanchez@hotmail.com
CIUDAD

LE COMUNICO QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2015-0121 (JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) DISPUSO INFORMARLE QUE SE LE PONE EN CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL ARTICULO 50 C.G.P., PARA LOS FINES PERTINENTES, IMPONIÉNDOLE EL DEBER DE RENDIR DE MANERA MENSUAL LOS INFORMES PERTINENTES.

13 de marzo de 2020
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario Grado 17
ADM

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá
csereieccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2

10 JUN 2020

10 JUN 2020



 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION		CARRERA 10 No 10-30 piso 2 - 3 05 - JUNIO -2018 BOGOTA		Nº DE PROCESO	
RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO		
CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO					
Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO					
DIRECCIÓN REMITENTE					
FECHA DE IMPOSICIÓN					
 Ciudad Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia NOMBRE DE DESTINATARIO					
1	CYC ABOGADOS ASOCIADOS SAS	BOGOTA	CUNDINAMARCA	27-2015-121	
2	ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2015-626	
3	ANGELA MARIA AYALA PERDOMO	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2015-626	
4	LCCAUDIA YAMILET MUÑOZ CARMONA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2015-626	
5	TITURALIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2015-626	
6	JOHAN ANDRES HERNANDEZ FUERTES	BOGOTA	CUNDINAMARCA	43-2015-626	
7	GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA	BOGOTA	CUNDINAMARCA	36-2005-513	
8		BOGOTA	CUNDINAMARCA	40-2019-290	
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
FIRMA O SELLO DE LA ENTIDAD		AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISION		
		ORDEN DE SERVICIO Nº			

AUGUSTO NARANJO GARCÍA
ABOGADO

Señor

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E. S. D.

No. 2015- 00121

DEMANDANTE: Diana Sánchez

DEMANDADO: Daniel Alfonso Salguero Díaz

Origen 27 c.c.

Augusto Naranjo García, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora, en forma comedida le solicito al despacho correr traslado del avalúo, del inmueble embargado y secuestrado en este proceso.

Del Sra. Juez, atentamente:

AUGUSTO NARANJO GARCIA
C.C. 10.233.399 De Manizales
T.P. 42.201 Del C S de la J

RV: Memorial solicitud traslado avaluó 2015-121

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/07/2020 14:15

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (201 KB)
memorial traslado 2015- 00121.pdf;

1ra vez
2da vez
memoria
avaluó

010

2da vez
Favor agregar
memorial pendiente
no subir
si esta
Incompleto
16-09-20

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carmen Elena Gutiérrez Bustos
Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

De: Augusto NARANJO GARCIA <anaranjo1204@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de julio de 2020 13:54

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial solicitud traslado avaluó 2015-121

Buenas tardes
Juez 5 civil del circuito de ejecución

A continuación me permito adjuntar memorial del proceso en referencia, para que se realice el correspondiente trámite.

Cordialmente,

--
AUGUSTO NARANJO GARCIA
Tel. 2811327 Movil: 3103147470
Calle 12 No 7-32 oficina 1204
Bogotá Colombia

AUGUSTO NARANJO GARCIA
ABOGADO

Señora
JUEZA 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E S D

Ref: Presentación avalúo Catastral
Demandante: Diana Sánchez
Demandado: Daniel Alfonso Salguero Díaz

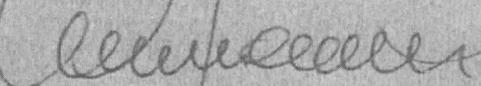
No: 2.015 - 121

AUGUSTO NARANJO GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora, me permito adjuntar el avalúo del inmueble de conformidad con el numeral 4 del art 444 del C.G.P así:

Avaluó Catastral 2020	\$234.956.000.00
Más 50 %	\$352.434.000.00
50% del inmueble embargado y secuestrado	\$176.217.000.00
Total avalúo	\$176.217.000.00

Anexo: Factura impuesto predial unificado

De la Sra. Juez Respetuosamente



AUGUSTO NARANJO GARCÍA
C.C. 10.233.399 DE Manizales
T.P 42.201 Del C S de la J

AVABLE
2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
20010915893	
Factura Número:	2020201041607057162
	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO AA60030ENSK		2. DIRECCIÓN CL 21 1 25		3. MATRICULA INMOBILIARIA 050C00693676	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE					
5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
1032423630	NELSON DAVID DIAZ OSPINA	50	PROPIETARIO	AK AV 9 N 113 52 OF 1403	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
1125878147	DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ	50	PROPIETARIO	AK 142 5 69	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA		13. DESTINO HACENDARIO		14. TARIFA		15. % EXENCIÓN		16. % EXCLUSIÓN	
12. AVALUO CATASTRAL	234.956.000	82. COMERCIALES URBANOS Y RURALES	192.500	9.5	0				
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	2.232.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	192.500			19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	2.040.000		

D. PAGO		HASTA	03/04/2020	(dd/mm/aaaa)	HASTA	19/06/2020	(dd/mm/aaaa)
20. VALGR A PAGAR	VP		2.040.000			2.040.000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		204.000			0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		1.836.000			2.040.000	
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO							
24. PAGO VOLUNTARIO	AV		204.000			204.000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		2.040.000			2.244.000	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)200109158931032366(2)3900(00000002040000)(96)20200403

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)20010915893171592076(3900)00000002244000(96)20200619

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)2001091589318017409(3900)0000001638000(96)20200403

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)20010915893015208813(3900)00000002040000(96)20200619

CONTRIBUYENTE

Memorial avalúo proceso No 11001340302720150012100 Diana Sanchez vs Daniel Salguero

Augusto NARANJO GARCIA <anaranjo1204@gmail.com>

Vie 25/09/2020 16:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (577 KB)

memorial avalúo.pdf;

Buenas tardes

Oficio de ejecución del circuito de Bogotá

En el presente correo adjunto memorial donde solicitó se corra el término respectivo del avaluo.

Agradezco su atención

Cordialmente,

--

AUGUSTO NARANJO GARCIA
Tel. 2811327 Movil: 3103147470
Calle 12 No 7-32 oficina 1204
Bogotá Colombia



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2015-00121-27

Se niega tener como avalúo del bien inmueble, el valor indicado en el impuesto predial, como quiera que la norma es clara al respecto, disponiendo dicho valor con el **certificado catastral**, pues el artículo 444 -4 del C.G. P., a la letra dice: "*Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"* (subrayado fuera del texto).

NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 051 fijado hoy 13 de octubre de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58d6ef56b0ec363012ef62b0eeb03c7d29772239e98553e42defd5f6c516c083

Documento generado en 09/10/2020 07:31:02 a.m.

RE: Memorial proceso 2015-121 DIANA SANCHEZ

82

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/01/2021 11:38

Para: Augusto NARANJO GARCIA <anaranjo1204@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 218-2021, Entidad o Señor(a): AUGUSTO NARANJO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: CORRER TRASLADO DEL AVALUO

De: Augusto NARANJO GARCIA <anaranjo1204@gmail.com>

Enviado: miércoles, 20 de enero de 2021 8:00

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial proceso 2015-121 DIANA SANCHEZ

Buenos días

Secretaría civil del circuito de ejecución de sentencias.

Adjunto memorial para que se realice el correspondiente trámite.

Agradezco su atención,
Cordialmente,

..
AUGUSTO NARANJO GARCIA
Tel. 2811327 Movil: 3103147470
Calle 12 No 7-32 oficina 1204
Bogotá Colombia



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2015-00121-27

Petente estese a lo resuelto en el auto de fecha 9 de octubre de 2020, obrante a folio 82, del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **006** fijado hoy **2 de febrero de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a39015b7c6703f1f6b25692f38ab8be94d43bed8145c8f4e5cc407a741ae107**

Documento generado en 01/02/2021 01:21:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Certificación Catastral

Radicación No. W-790460

Fecha: 15/10/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Decreto Presidencial No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (ampliación) artículo 6, parágrafo 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	NELSON DAVID DIAZ OSPINA	C	1032423030	50	N
2	DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ	C	1125576147	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
0	1475	2011-06-09	BOGOTA D.C.	43	050C00693676

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su caja domiciliaria.

CL 21 1 25 - Código Postal: 110311

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

CL 21 1 23

Dirección(es) anterior(es):

CL 21 1 31, FECHA: 2011-09-20

Código de sector catastral:

003103 04 36 000 00000

CHIP: AAA0030ENSK

Cedula(s) Catastra(es)

20 1 58

Número Predial Nal: 110010131170300040036000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)
115.0

Total área de construcción (m2)
192.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	234,956,000	2020
1	204,047,000	2019
2	183,345,000	2018
3	209,734,000	2017
4	172,380,000	2016
5	164,363,000	2015
6	146,478,000	2014
7	130,978,000	2013
8	112,854,000	2012
9	103,804,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni supone la vicinia ni tenga una titulación ni una posesión. Resolución No. 075/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: atencion@catastrobogota.gov.co
Puntos de servicio Super CADE. Atención: 2347600 Ext. 7500

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedido a los 15 días del mes de Octubre de 2020 por la Oficina ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y de siguiente código: CBF1FDD2F521

Av. Cra 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 234 7600 - Info: Línea 195

www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ

ABOGADO

Señora

JUEZ QUINTA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Diana Sanchez (con cesión) vs Daniel Alfonso Salguero Diaz

No 2.015 - 00121 origen 27 cc

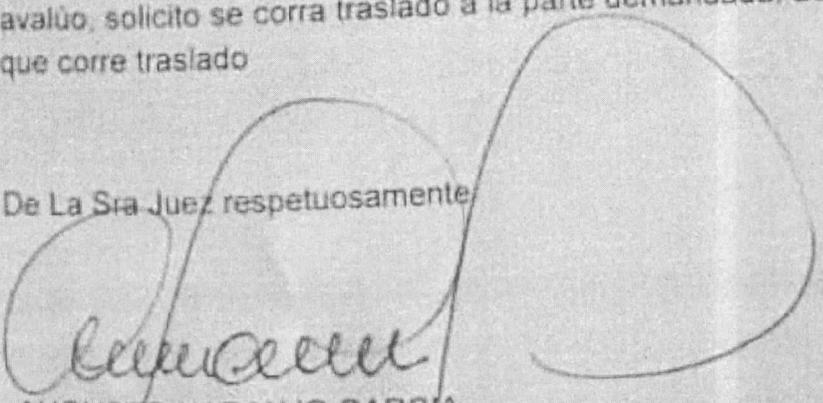
Atendiendo lo ordenado por su despacho y en cumplimiento del art 444 del C G DEL P . me permito anexar la certificación catastral del inmueble embargado y secuestrado en este proceso en su 50% de propiedad del demandado , con el objeto de tener como avalúo del mismo la suma de ciento setenta y siete millones doscientos diecisiete mil pesos mct \$ 176.217.000.00.

Avalúo del inmueble en su totalidad	\$ 234.956.000.00
Mas su 50%	\$117.478.000.00
total	\$352.434.000.00
menos el 50% de esa suma	\$ 176.217.000.00
por ser el 50% a rematar	

En conclusión el AVALUO DEL INMUEBLE A REMATAR EN SU 50% es la suma antes ciento CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCT \$ 176.217.000.00

En consecuencia habiendo cumplido en debida forma el requisito procesal dela avalúo, solicito se corra traslado a la parte demandada, adjuntándole este avalúo , que corre traslado

De La Sra Juez respetuosamente


AUGUSTO NARANJO GARCIA

T.P. 42.201 Del C S De La J

87

AUGUSTO NARANJO GARCIA
ABOGADO

Bogotá D.C., Febrero de 2.021.

Señor

JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 2.015 – 00121

Demandante: DIANA SANCHEZ.

Demandado: DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ.

AUGUSTO NARANJO GARCIA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte Demandante, por el presente escrito y estando dentro del término legal me permito presentar ante su Despacho el RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del Auto notificado en estado de 2 de Febrero del presente, donde se expresa que se “esté a lo dispuesto al auto anterior del 9 de Octubre de 2.020.”

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En escrito de octubre 19 de 2.020, el suscrito presentó el avalúo del inmueble en debida forma respecto en su 50% embargado y secuestrado en éste proceso, de conformidad con el numeral 4 del art 444 del C.G. del P., para tal efecto se aportó LA CERTIFICACIÓN CATASTRAL, DOCUMENTO IDONEO PARA ESTABLECER EL AVALUO AUMENTADO EN SU 50% como así se dijo en el escrito, precisamente acogiendo la negación anterior de correr traslado y en esta oportunidad conforme a la norma antes citada, se corrigió la falencia inicial.

En suma, el avalúo presentado por el suscrito reúne los requisitos de la norma procesal, para tenerse como tal y del cual debe correrse traslado, con todo respeto
Calle 12 No 7-32 Oficina 1204 Bogotá, E-mail: anaranjo1204@gmail.com, celular 3103147470

AUGUSTO NARANJO GARCIA
ABOGADO

este auto debe reponerse y aceptarlo como el avalúo del inmueble, no se si por la virtualidad pudo haber una confusión de su Despacho.

Espero haber dejado esta circunstancia absolutamente clara, que no admite discusión alguna siendo necesario tener este como avaluo del inmueble, dónde con precisión en el escrito se determinó por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISITE MIL PESOS MCTE \$176.217.000.

En consecuencia, solicito REPONER el auto Y CORRER TRASLADO del que aquí se ataca y en el menor tiempo posible dada la antigüedad de este proceso.

Para tal efecto anexo nuevamnte el avaluo presentado el 19 de Octubre de 2020.

Del Señor Juez Respetuosamente,



AUGUSTO NARANJO GARCIA.

T.P. 42.201 del C.S. de la J.

5/2/2021

Correo: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: PROCESO 2015 121

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 05/02/2021 11:04

Para: Augusto NARANJO GARCIA <anaranjo1204@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 556-2021, Entidad o Señor(a): AUGUSTO NARANJO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: PRESENTA RECUSO REPOSICION

De: Augusto NARANJO GARCIA <anaranjo1204@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 12:47

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2015 121

Buenas tardes.

Adjunto Recurso de Reposición en contra del Auto de 02 de Febrero del presente y nuevamente el Avalúo del Inmueble.

--

AUGUSTO NARANJO GARCIA
Tel. 2811327 Movil: 3103147470
Calle 12 No 7-32 oficina 1204
Bogotá Colombia



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 27-2015-00121-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante contra el auto de fecha 1º de febrero del cursante año, que dispuso al recurrente estar a lo resuelto en auto de fecha 9 de octubre de 2020 (folio 85).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Afirma el recurrente que, en escrito del 19 de octubre de 2020, presentó avalúo del inmueble embargado y secuestrado en debida forma y para el efecto, aportó la certificación catastral, documento idóneo, corrigiendo de esta manera la negación anterior de correr traslado al avalúo (folio 87-88).

CONSIDERACIONES

Por sabido se tiene que con el recurso de reposición se propugna por quitar del proceso una decisión que no se encuentra acorde con la ley, para que en su lugar se profiera otra ajustada a la legalidad, motivo por el cual, el auto censurado debe reportar sin duda el error que se le enrostra, y a su vez, el recurso presentado hace ver al juez donde radica la equivocación. Tal es la inteligencia del artículo 318 del C.G.P., y por ende, de cara a ese marco conceptual y legal, analizaremos el caso actual para tomar a determinación que el derecho imponga.

Atendiendo el caso que nos ocupa y sin mayores dilucidaciones, desde ya es necesario advertir que el auto recurrido será revocado, como quiera que luego de haberse solicitado al Coordinador de la Oficina de Apoyo se manifestara al respecto, informó que efectivamente el escrito aludido por el recurrente se recibió en el correo de Gestión Documental de dicha oficina el día 19 de octubre de 2020 a las 2:05 p.m. (folio 91), pero que, por error no se ingresó al Despacho.

En virtud de lo expuesto, son suficientes estas razones para revocar el auto motivo del descontento y, en consecuencia, se imprimirá el trámite que corresponde.

Con estribo en lo breve pero puntualmente acotado, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 1º de febrero de 2021, por las razones indicadas en la parte considerativa.

SEGUNDO: En su lugar, Conforme lo dispone el artículo 444 del Código General del Proceso, del avalúo presentado por la parte ejecutante a folios 89-90, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
027 fijado hoy **15 de abril de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS
JUEZ**

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd1634e07e96a1110e04394195a33aca2b82352dd4c2f1b509b7795444e4f6b**
Documento generado en 14/04/2021 04:29:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2
90
Procedimiento
Corte de Apelaciones
Manizales

**AUGUSTO NARANJO
GARCÍA
ABOGADO**

5º
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

**Ref: Ejecutivo de Diana Sánchez Vs Daniel Alfonso Salguero Díaz
N. No 11001310302720150012100**

Habiendo cumplido todos los presupuestos procesales, solicito fijar mediante auto, fecha y hora para la diligencia de remate con anticipación para la publicación del aviso correspondiente.

Del Sr. Juez, atentamente:

**AUGUSTO NARANJO GARCIA
C.C. 10.233.399 De Manizales
T.P. 42.201 Del C S de la J**

nb
OF. EJECUCION CIVIL CT

88998 13-MAY-'21 11:00

88998 13-MAY-'21 11:00

Calle 12 N° 7-32 Oficina 1204 teléfonos: 2811327 y 3103147470
correo electrónico: anaranjo1204@gmail.com, Bogotá D.C



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2015-00121-27

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del **50% inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-00693676** legalmente embargado (fl. 32), secuestrado (fol. 70) y avaluado (fol. 180) dentro del presente asunto, se señala la hora de las **2:00 p.m del día miércoles cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF - asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:
- 4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
 - 4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.
 - 4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
 - 4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
 - 4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
 - 4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.
5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.
- 5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.
 - 5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del

Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el microsítio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE ,

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
047 fijado hoy **21 de junio de 2021** a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS

JUEZ

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

becab63a094e414397faf3cab72f9f6651bb034afde38246aa6469e73c2dbc74

Documento generado en 18/06/2021 10:37:50 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**